

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 17 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 31 DE ENERO DE 2018, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:35 de la mañana del 31 de enero de 2018, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 17 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Decano de la Facultad de Economía; Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Pedro Pablo Saquicoray Avila, Director Encargado de la Escuela de Posgrado, por encontrarse de licencia el Director titular; **los representantes de los estudiantes**, señores Edwin Lino Leiva, Karen Gissela Reyes Bustillos y Jhons Cristian Rivera Ildefonso; y la Secretaria de Apoyo, Bach. Ninfa Yolanda Torres Munguía. Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, del Mg. Marcé Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; del Dr. Cayto Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Luego, el señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha; enseguida dispuso la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior.

La Secretaria General leyó el Acta de la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2017, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que en la ejecución presupuestal del año 2017, la UNHEVAL ha logrado un avance del 92.8%, en toda fuente; precisó que este avance es muy importante para nuestra universidad, toda vez que, a través del portal del MEF, se puede apreciar un informe positivo a favor de la UNHEVAL, en comparación con las otras universidades públicas del país. Refirió que este logro obtenido es gracias al esfuerzo que pusieron un grupo de trabajadores administrativos de las áreas de planificación, contabilidad, tesorería y logística, cuya relación estará haciendo llegar en una sesión próxima para que se les otorgue un reconocimiento por su colaboración.
- b) Que, como resultado de la ejecución presupuestal 2017, le permite a la UNHEVAL en este año ser una universidad elegible para la asignación de un presupuesto adicional, que permitirá cubrir muchas necesidades. Comentó que ha recibido llamadas telefónicas de los funcionarios del MINEDU, responsables del seguimiento presupuestal de la UNHEVAL, quienes el año pasado realizaron visitas permanentes a nuestra universidad para evaluar los proyectos, y expresaron felicitaciones a la UNHEVAL por los resultados obtenidos en el año 2017.
- c) Que, como es de conocimiento, se ha dado por concluida el contrato a un grupo de trabajadores contratados por CAS, y a otro grupo se les ha renovado su contrato por el primer trimestre, decisión adoptada por este Consejo Universitario en mérito a que dichos servidores fueron ratificados por sus jefes inmediatos. Para este año, de acuerdo al presupuesto que se cuenta y la necesidad institucional, se convocará nuevamente a un concurso público de personal CAS para las diferentes unidades, para lo cual su despacho dispuso la conformación de la Comisión de Evaluación, presidida por el Dr. Rosario Vargas Roncal, e integrada por la Dra. Nancy Veramendi Villavicencios, y el Mg. Esteban Medina Ávila, en su condición de jefe de Recursos Humanos; comisión que deberá trabajar las plazas, las bases y los perfiles, previo a su convocatoria.
- d) Que su despacho viene sosteniendo reuniones de trabajo permanentes con los funcionarios, con la finalidad de ver los avances de los proyectos de nuestra universidad.
- e) Que, como lo había informado anteriormente, se ha considerado dentro del presupuesto adicional la compra de una ambulancia, vehículo que fue adquirido completamente equipado para atender cualquier emergencia que se pudiera suscitar con algún miembro de la comunidad valdizana, para lo cual se designará a un personal responsable de su manejo; asimismo, ha dispuesto que el proyecto se amplíe para atender las emergencias fuera de la ciudad de Huánuco.
- f) Que ha programado la presentación de los informes de gestión de todas las direcciones universitarias, iniciándose con la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, exponiendo de manera amplia el tema de movilidad estudiantil nacional e internacional, cuyo financiamiento fue con presupuesto de la UNHEVAL y del MINEDU; con dicha movilidad fueron beneficiados muchos estudiantes. Asimismo, se brindó apoyo económico a los docentes que viajaron como ponentes al extranjero y para realizar pasantías en universidades extranjeras. Para este año se espera que el presupuesto sea mayor, lo que permitirá apoyar al estudiante y al docente.
- g) Que, asimismo, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitario, a través de su Director y jefes de sus unidades, hicieron la sustentación de su gestión, resaltando el trabajo en el proceso de acreditación de las diferentes carreras profesionales con el nuevo modelo del SINEACE; dieron a conocer los porcentajes de avance en que se encuentran cada carrera profesional, observándose que no tuvieron mayor avance, porque recién vienen adaptándose al nuevo modelo y enfoque



académico. Respecto al proceso de licenciamiento, informaron que la Universidad ha logrado el 98% de avance en cuanto a las exigencias de la SUNEDU, y el 2% faltante está referido al proyecto de seguridad que viene siendo trabajado para su implementación; concluido con el proyecto, se estaría cumpliendo al 100% con las exigencias, de manera que para marzo de este año la universidad sea supervisada y evaluada por la SUNEDU. Comentó que, con motivo de este proceso de licenciamiento, se viene implementado la Sala de Docentes de todas las facultades, para lo cual los decanos deben coordinar con la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria en cuanto a la entrega de los bienes. Asimismo, informaron respecto a los CMCs que vienen desarrollando los docentes y personal administrativo nombrados, y que se ha logrado la meta propuesta por dicha Dirección; son muy pocos los que no han cumplido con los informes; como es de conocimiento dichos CMCs está direccionado al personal nombrado, pero también han participado personal contratado CAS, por lo que han recomendado su certificación como participantes del círculo de mejora y se les otorgue un estímulo; ante ello, su despacho ha dispuesto una evaluación, ya que el presupuesto para los CMCs es de los recursos directamente recaudados, captados por los programas que algunas facultades han implementado; pero también hay la propuesta de que aquellos que generan mayor recursos en sus facultades, van a tener mayor porcentaje de percibir la subvención; con ello se busca promover que todas las facultades produzcan y contribuyan a la mejora; pero de todo ello, en su momento este Consejo universitario adoptará la decisión, previo al estudio técnico.

- h) Que, en los próximos días estará convocando a otra sesión de Consejo Universitario para ver el tema de las secciones descentralizadas, que se encuentra ligado al proceso de licenciamiento, ya que, como es de conocimiento, deben cumplir las condiciones básicas de calidad para continuar con su funcionamiento y ello será evaluado juntamente con el informe que emite la SUNEDU, pero paralelo a ello, una Municipalidad que tiene el deseo de que se convierta en filial la sección que cuenta, ha presentado un Estudio Técnico para la construcción de una infraestructura, proyecto que estará siendo incorporado en el presupuesto de la Universidad, para lo cual se realizará las gestiones ante el gobierno central para conseguir la viabilidad de su ejecución.
- i) Que, asimismo, la Dirección de imagen institucional, a través de su Director, ha sustentado su gestión, pero ha observado que muchas actividades organizadas por la Alta Dirección y las diferentes facultades no han sido difundidas, justificándose el Director que no cuentan con el personal para desplegarse con mayor eficiencia; en ese sentido, su despacho ha dispuesto que se aperture dos plazas para contrato de personal por CAS, con el perfil de comunicadores sociales, para así cubrir todas las actividades pendientes de nuestra universidad.
- j) Que, asimismo, ante el pedido y sustento de las diferentes facultades, se ha considerado en el cuadro de plazas para contrato de personal CAS, un personal técnico en informática para cada Facultad, encargado del soporte informático de todos los equipos con que cuenta la Facultad, así como del Tótem digital que en algunas facultades están inoperativos y que requieren con urgencia su reparación, porque a través de dicho equipo se difunde toda la información de la Facultad.
- k) Que, como es de conocimiento, se ha conformado una Comisión Especial que viene evaluando el uso de ambientes de toda la universidad, cuyo informe final ha sido presentado y en su momento se estará tratando; ahí se puede observar que la Comisión ha encontrado que algunos ambientes de unas facultades se encuentran cerrados, lo cual le causó bastante molestia, porque a los decanos de esas facultades se les ha pedido el préstamos de sus ambientes para el funcionamiento del Ciclo C-2018 del CEPREVAL, pero no ha sido atendido, sin considerar que el funcionamiento de dicho programa genera recursos a favor de la universidad.
- l) Que su despacho ha recibido una carta notarial del ex presidente de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, Dr. David Maquera Lupaca, carta que también ha sido remitida a cada Decano de las facultades, sin considerar que dicha Asamblea ha concluido con sus funciones en el año 2016; por lo que invitó a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de exponer con mayor detalle este caso.

Con el permiso del pleno, la Asesora Legal manifestó que, como es de conocimiento de todas las autoridades y de los decanos, el Dr. David Maquera Lupaca y la Dra. Mélida Rivera Lazo, han cursado cartas notariales solicitando a los decanos y a las altas autoridades que se abstengan de realizar actos de carácter administrativo y de carácter funcional como autoridades universitarias; en el contenido de la carta se vislumbra que ellos hacen mención a la existencia de la sentencia 220-2016, emitida por la Corte Suprema sobre el proceso de acción popular que se siguió respecto a la nulidad del Estatuto del año 2015. Según refieren en la Carta, supuestamente al emitirse dicha sentencia no solo trae como consecuencia la nulidad del Estatuto Universitario del año 2015, sino también todos los actos posteriores que se pudieran haber actuado en la Universidad; asimismo, también, según ellos, implicaría el desconocimiento de la elección de las autoridades universitarias. Dijo que respecto a ese punto referirá dos cosas; respecto a que en la carta notarial hacen alusión al efecto retroactivo, dijo que en la sentencia se pronuncian sobre dos aspectos; el primero de ellos, se pronuncia respecto a que la SUNEDU solicitó el archivamiento del proceso por sustracción de la materia, lo que significa que la SUNEDU basó su petición en el hecho de que la UNHEVAL ya contaba con un nuevo Estatuto emitido en el año 2016; por lo tanto, solicitó a la Corte Suprema que ya no se pronuncie sobre la validez o no del Estatuto 2015; entonces, en una parte del fundamento para resolver esa primera pretensión, que era el archivamiento por sustracción de la materia, la Corte Suprema señala lo siguiente: "Que en este caso en un proceso de acción popular donde se ve la nulidad de una norma administrativa, el hecho que se haya emitido una nueva norma que deroga la norma cuestionada, no significa que no



debe haber un pronunciamiento sobre esta norma cuestionada, tanto más, que de acuerdo al Art. 81º del Código Procesal Constitucional, en la sentencia, o sea cuando haya pronunciamiento de fondo; se podrá ordenar efectos retroactivos, razón por la cual, se hace necesario emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia"; en ese extremo, la Corte Suprema hace alusión a la posibilidad de que en la misma sentencia se pueda ordenar efectos retroactivos; asimismo, señaló que la segunda parte de la sentencia viene a ser netamente el pronunciamiento sobre la pretensión cuestionada, que era si ese Estatuto 2015 es legal o tenía que declararse nulo; cuando la Corte Suprema hace un análisis sobre la validez del Estatuto 2015, en ninguna parte, ni en los fundamentos de hecho ni en los fundamentos de derecho ni en la parte resolutive, ordenan efectos retroactivos. Dijo que, de acuerdo al Código Procesal Constitucional, se precisa que, en las sentencias de acción popular, las sentencias que se emiten surten sus efectos desde el día siguiente de realizada la publicación en El Peruano, lo que significa que esa norma legal que está siendo cuestionada debe de dejarse de aplicar, si es que se ampara la acción popular, que fue este caso, debe de dejarse de aplicar una vez que se haga la publicación de la sentencia en el diario oficial El Peruano. Asimismo, el mismo Código Procesal Constitucional señala que estas sentencias surten sus efectos al día siguiente de la publicación, salvo que en la propia sentencia se ordene qué actos se declaren nulos con efectos retroactivos, pero esta orden debe de estar en forma expresa, no puede haber interpretaciones; en este caso, si la Corte Suprema hubiese tenido la intención de declarar la nulidad de todos los actos que se han emitido en virtud al Estatuto 2015, de manera expresa tenía que haber ordenado, declarando nulo el estatuto 2015 y todos aquellos actos posteriores; no solamente eso, sino que el mismo código procesal dice, cuando se han emitido otras normas que tengan relación con la norma cuestionada, en la misma sentencia la Corte Suprema debe de indicar que esas normas están siendo declaradas nulas por un tema de causa y efecto; precisando que todo esos hechos deben estar expresos en la sentencia y surten sus efectos a partir del día siguiente de publicada en el diario El Peruano. En el caso de la universidad, en ninguna de las sentencias, de primera ni de segunda instancia, ordena, y en este caso la Corte Suprema tampoco ordenó la nulidad con efectos retroactivos, significando que lo único que se ha declarado nulo es el Estatuto 2015 y todos los actos posteriores, incluso los actos emitidos en virtud a dicho Estatuto 2015, tienen su vigencia; bajo esa óptica, de acuerdo a nuestras normas constitucionales, las sentencias se cumplen en sus propios términos, no se puede hacer una interpretación de la sentencia. En este caso, los señores que cursaron las cartas notariales están tratando de hacer una interpretación, incluso una mala interpretación de la sentencia; mientras que en la sentencia de la Corte Suprema no se haya ordenado que se deje sin efecto el Estatuto 2016, las elecciones de las autoridades universitarias y todos aquellos actos derivados de ella son válidos; tampoco la SUNEDU desconoce el reconocimiento de la elección de las autoridades universitarias; por lo tanto las autoridades elegidas deben de seguir cumpliendo sus funciones. De otro lado, acotó que los señores que cursaron las cartas notariales, en el proceso de acción popular, presentaron un escrito adjuntando una Resolución N° 001-2017-UNHEVAL-AE, de fecha 22.DIC.2017, en la cual, según ellos, en cumplimiento de la Sentencia de Acción Popular, han declarado nulo un Estatuto que fue dejado sin efecto de antemano desde enero del 2016, fecha en que se dejó de aplicar el Estatuto 2015, en época del gobierno interino, y se dejó sin efecto, de manera formal, con la emisión del Estatuto 2016, y todos los actos posteriores, y están ordenando retrotraer todos los efectos hasta que se elabore un nuevo Estatuto; resolución que ha sido firmada por el Dr. David Maquera Lupaca y por el Dr. Juan Estela y Nalvarte, y que fue presentado en la acción popular; pero paralelo a ello, la UNHEVAL presentó ante la Sala un escrito comunicando que esa Resolución era inejecutable porque el Estatuto 2015, desde enero de 2016 ya no se aplicó, y con el Estatuto 2016 se dejó sin efecto el Estatuto 2015, por lo que la resolución de la Corte Suprema a la fecha era inejecutable, para lo cual se adjuntó toda la documentación sustentatoria; y la Sala les ha respondido, ante un escrito que presentaron pidiendo cumplimiento de sentencia emitida por la Corte Suprema, que atendiendo a que la UNHEVAL ya tiene un Estatuto aprobado el año 2016, en el marco de proceso de adecuación de la Ley Universitaria, haga su pedido con mejor estudio de autos; sin embargo, presentaron otro escrito, precisando a la Sala que tal resolución presentada era solo para conocimiento mas no para pronunciamiento alguno, por tanto, absténgase de emitir pronunciamiento sobre actos administrativos que no le corresponda; ante ello, la Sala ha emitido una resolución, que aún no ha sido notificada a la UNHEVAL, pero está publicada en el sistema, donde les señala que todas las resoluciones que se encuentran dentro del proceso de acción popular, se encuentran en el contexto de la sentencia emitida por la Corte Suprema. Lo que quiere decir que, para la Sala, el Estatuto 2015 no existe desde enero del año 2016, y hasta el momento no les dieron la razón. Por otro lado, informó que la UNHEVAL, a través de Asesoría Legal, ha interpuesto con fecha 22 de enero una denuncia penal al Dr. David Maquera y al Dr. Juan Estela, y el día de hoy, ante las cartas notariales, se estará pidiendo la ampliación de la denuncia penal contra la Dra. Mélida Rivero Lazo, porque la Asamblea Estatutaria, cuando se aprobó el Estatuto de 2016 y con la elección de las autoridades universitarias en el marco de la Ley Universitaria 30220, ha dejado de existir, y están ostentando un cargo que a la fecha ya no existe, para lo cual estará realizando las coordinaciones con todas las autoridades que han recibido la carta notarial, para la contestación. Finalizó, precisando que las actuales autoridades no han sido elegidos dentro del marco del Estatuto 2015, sino dentro de las disposiciones que la SUNEDU ha emitido, independiente al problema judicial que existía, en el marco de adecuación a la nueva Ley Universitaria; por tanto, la elección no tiene ningún riesgo. Intervino el consejero Dr. Armando Pizarro manifestando que si bien las autoridades se encuentran representadas dentro del marco de la Ley Universitaria, sin embargo, al haber dos interpretaciones que confunde al resto de la sociedad, que su propuesta es que se lleve a cabo una conferencia de prensa



con asistencia de los decanos, del tercio estudiantil y de la alta dirección, donde se informe de manera amplia este caso a la comunidad universitaria y a toda la sociedad huanuqueña, de no ser así, se estaría generando una desconfianza a la gestión actual. Al respecto intervino el señor Rector manifestando que realizará las coordinaciones para que se lleve a cabo lo propuesto.

1.2 El Vicerrector Académico, previo un saludo, informó:

- a) Que, como es de conocimiento, está en proceso la convocatoria de concurso público de plazas docentes para nombramiento, el mismo que se dio inicio el 11 de enero de este año, con la publicación de la convocatoria en el diario oficial El Peruano y en los medios de comunicación local, de acuerdo a la normatividad vigente; proceso que deberá concluir los primeros días de marzo.
- b) Que, asimismo, como es de conocimiento, el Curso de Verano 2018 ha sido aperturado en todas las facultades, previsto desde el mes de diciembre de 2017; sin embargo, hubo algunas observaciones que han ido resolviéndose parcialmente, pero, de acuerdo al informe verbal de la Coordinadora General, probablemente se cierren algunas asignaturas por diversas situaciones debidamente justificadas; y uno de los problemas suscitados en este Curso de Verano fue la de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura que ha sido tratado por este Consejo Universitario, pero fue resuelta solo de manera parcial, ya que quedaron una gran cantidad de estudiantes que han quedado sin ser atendidos sus pedidos, ya que de acuerdo al Reglamento es el Consejo de Facultad que toma la decisión sobre el particular.
- c) Que se han desarrollado tres cursos de capacitación para los docentes de nuestra universidad, con ponentes nacionales y extranjeros; el primer curso era sobre Técnicas Pedagógicas de Evaluación de Currículo por Competencias, con más peso de horas, trabajado por tres docentes, dos del país y uno de México, habiendo una gran satisfacción de los asistentes. Los otros cursos eran Estrategias Metodológicas para el Desarrollo de Competencias, y Evaluación de Aprendizajes del Perú. El contenido de dichos cursos, por la naturaleza misma, está orientado a trabajar prospectivamente el currículo por competencias, y hay experiencias en ciertas carreras profesionales que están esforzándose en trabajar en base a competencias. Dijo que dichos cursos van a tener continuidad, y resaltó que haber tomado espacio de las vacaciones de los docentes ha tenido una mayor acogida, y mayor permanencia de los docentes en los cursos.
- d) Que, asimismo, se está desarrollando el diplomado en Docencia Universitaria, con la finalidad de que nuestros profesores actualicen sus conocimientos y estrategias; el diplomado tiene cinco módulos, el mismo que se inició en enero y concluirá los primeros días de junio; resaltó que la demanda es muy significativa de los docentes de la universidad y de docentes externos. Dijo que se han aperturado dos grupos de alumnos, de ochenta alumnos cada uno; a la fecha el primer módulo ha concluido en ambos grupos. Comentó que hubo mayor demanda de alumnos, pero se les ha manifestado que tenían que esperar hasta después de concluya el diplomado, considerando que nuestra obligación es atender las demandas de nuestros docentes, de actualizar sus conocimientos y desarrollen estrategias, orientado a tener cierto dominio respecto al Modelo Educativo y respecto al currículo basado en competencias.
- e) Que, se viene elaborando el Reglamento de Movilidad Académica de Estudiantes, a razón de que un grupo de estudiantes se apersonaron a su despacho, expresando que tienen problemas con la convalidación de sus asignaturas desarrolladas durante la movilidad estudiantil realizada en universidades nacionales y extranjeras; razón por la cual dicho Reglamento permitirá resolver esos problemas que para el estudiante es muy fastidioso.
- f) Que, están ultimando detalles en la elaboración de proyecto del Congreso Internacional de Reforma Curricular Universitaria, el mismo que será presentado a este Consejo para su aprobación, y que se desarrollará en el mes de agosto de este año, con la finalidad de compartir experiencias de los académicos de otras universidades del país, para ello, como UNHEVAL, la siguiente semana estará haciendo llegar a la Universidad Nacional de la Amazonia, un Plan de Plataforma Virtual, el mismo que será presentado a la Red Peruana de Universidades.
- g) Que recientemente su despacho ha recibido el Modelo Educativo de la UNHEVAL impreso, trámite que fue muy tedioso, por cuanto dicho Modelo debió haberse entregado antes que finaliza el año académico, pero no fue así; pero se viene organizando su presentación para el día central del aniversario de la Universidad, donde se contará con la presencia de toda la comunidad universitaria. Dijo que el Modelo Educativo será entregada a todos los docentes, personal administrativo y a dos delegados de cada año de estudios de las carreras profesionales. Seguidamente explicó el contenido de dicho Modelo, precisando que puede ser modificado para editarse el segundo volumen.
- h) Que el proceso de concurso de cátedra para contrato de docentes se convocará todavía recién en el transcurso de marzo, porque recién se viene actualizando el Módulo de Planillas con la nueva escala remunerativa.
- i) Que para este año se tiene programado trabajar el tema de Currículo, y los principales retos en dicha materia es realizar el curso taller orientado a los Proyectos Formativos Generales que se van elaborar para las 27 carreras profesionales, y que giran en torno a las nueve competencias genéricas establecidas en el Modelo Educativo. Luego el curso taller referido a los Proyectos Formativos de Especialidad por Carrera Profesional, donde cada carrera tiene que trabajar. Preciso que no será sencillo, por ello se iniciará con un plan piloto en dos carreras profesionales,



tal como lo ha venido manifestando. Asimismo, se realizará otro curso referido al dominio que debe tener el catedrático al trabajar con el currículo por competencias, y que permitirá al docente tener actitud para encarar los problemas y aportar a su solución ejecutando proyectos que resolverá el problema.

1.3 El Vicerrector de Investigación, previo un saludo, informó:

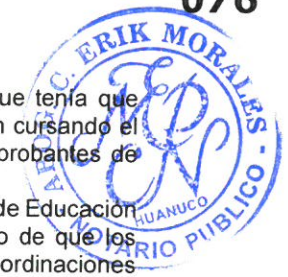
- a) Que, como lo ha venido informando, en el año 2017 se han realizado diversas actividades, entre las cuales las capacitaciones para los docentes, buscando las técnicas de cómo redactar un artículo científico, de cómo formular proyectos de investigación que servirán a la universidad para exceder a los fondos concursables. Asimismo, se ha llevado a cabo el OPEN DAY en el mes de noviembre del año pasado, donde hubo una concurrencia masiva de todas las escuelas profesionales; del mismo modo, se ha realizado un taller de trabajo donde se ha invitado a personas conocedoras de empresas y de emprendimiento, participando un aproximado de 1800 alumnos, superando lo programado. Asimismo, en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el Dr. José Goicochea viene realizando investigaciones juntamente con docentes colaboradores de Chile y de Argentina; también se vienen realizando trabajos de investigación con docentes de las EP de Ingeniería Agronómica y de Ingeniería Industrial; del mismo modo, se ha construido una casa con materiales reciclables en los terrenos de Kotosh, a cargo de docentes de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura. Dijo que el año pasado se han logrado varios propósitos y objetivos, y de muchos de ellos se viene buscando su patente, y en eso su despacho ha estado trabajando últimamente.
- b) Que para este año se tienen varios proyectos interesantes que deben ser ejecutados; en primer lugar, se ha publicado 25 revistas de investigación, regularizándose desde el año 2012, porque es una exigencia de CONCYTEC que las revistas deben ser publicadas de manera secuencial todos los años, para poder lograr ser indexadas.
- c) Que el presupuesto asignado a la Vicerrectoría de Investigación ha sido comprometido en el 97% de los gastos, y que no se llegó al 100% por impases que se presentó en la autorización de unas capacitaciones.
- d) Que su despacho viene gestionando ante el MINEDU, a través del CONCYTEC, un presupuesto adicional de seis millones en favor de la UNHEVAL, con la finalidad de llevar a cabo capacitaciones en dos áreas específicas, siendo el área de salud que comprende medicina veterinaria, medicina humana, odontología, psicología, obstetricia, enfermería, y el área de ingeniería que comprende ingeniería civil, ingeniería agroindustrial, ingeniería agronómica, ingeniería industrial e ingeniería de sistemas; presupuesto que permitirá el contrato de una consultoría encargada de llevar a cabo la capacitación a los docentes de esas áreas por un periodo de 15 meses; luego de ello, la universidad contará con docentes inscritos en REGINA.
- e) Que se viene elaborando todo un programa de trabajo dirigido para los alumnos de pregrado, ya que el año pasado se contó con diez proyectos de emprendimiento, de los cuales se escogió a tres proyectos, asignándoles un dinero no muy significativo para su ejecución; y para este año se ha pensado incrementar el monto para cada proyecto de los estudiantes. Por otro lado, considerando que los alumnos que en los próximos años van a egresar tienen que preparar sus tesis para la obtención de su bachiller, trabajarán coordinadamente con las facultades y sus unidades de investigación, para la realización de cursos y seminarios, donde los alumnos de pregrado participen y refuercen las asignaturas de investigación, para así lograr el desarrollo de su tesis sin problemas.
- f) Que, asimismo, viene realizando coordinaciones con la Escuela de Posgrado, con la finalidad de contar con los trabajos de investigación de sus estudiantes que muestren los problemas sociales y su impacto en la solución; asimismo, para que hagan llegar su requerimiento de implementación de sus laboratorios que les permita a sus docentes y estudiantes de realizar sus trabajos de investigación.

1.4 El Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, en su calidad de invitado, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que en su Facultad se viene desarrollando con toda normalidad el Curso de Verano y Nivelación Académica, en horas de la tarde, desde 6:00 de la tarde a 8:30 de la noche, toda vez que las aulas fueron prestadas al CEPREVAL.
- b) Que en su condición de Decano ha solicitado la suspensión de sus vacaciones del año 2017, por cuanto el Director del Departamento Académico de su Facultad se encuentra haciendo uso de sus vacaciones, y su persona tiene que asumir diversas actividades administrativas como Decano y Director de dicho Departamento; por lo que, pidió que se le acepte dicha suspensión.

1.5 El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en su calidad de invitado, luego de saludar a los presentes, informó:

- a) Que su persona se encuentra haciendo uso de vacaciones, luego de 4 periodos que ha solicitado suspensión porque ha priorizado la acreditación de su Facultad; sin embargo, a pesar que viene haciendo uso de sus vacaciones, está yendo a laborar a su Facultad para atender las diversas actividades.
- b) Que, como es de conocimiento de las autoridades, el agua potable que cuenta su Facultad es a través de una equipo de bombeo de agua, pero se encuentra malogrado, toda vez que es



maquinaria antigua; por tanto, ha solicitado el reembolso por su reparación, ya que tenía que atenderse inmediatamente con este líquido indispensable a los alumnos que vienen cursando el Curso de Verano; por lo que pidió se atienda el reembolso de acuerdo a los comprobantes de pago.

- c) Que su Facultad viene gestionando la suscripción de un Convenio con una Empresa de Educación Continua creado por Valdizanos egresados de su misma Facultad, con el objetivo de que los docentes y estudiantes se capaciten en el extranjero, para lo cual ha realizado las coordinaciones con la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, opinando por su procedencia; una vez aprobado por su Consejo de Facultad estará remitiendo a este Consejo para su ratificación.
- d) Que, a partir del año 2015, la EP de Medicina Veterinaria aprobó su nuevo Plan de Estudio bajo el régimen semestral, pero con excepción de los alumnos de cuarto y quinto año de estudios, quienes han continuado con el régimen anual, pero alguno de ellos han desaprobado más de cuatro asignaturas, y han pedido que se les autorice llevar el curso de verano, pedido que fue aprobado por el Consejo de Facultad, pero ha sido observado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, por cuanto son estudiantes del sistema anual, sin considerar que años pasados si se les autorizaba llevar el curso de verano; por tanto, pidió que se dé un tratamiento especial a dichos estudiantes por cuanto se encuentran en condiciones de egresar, cuya documentación ya fue enviada a este Consejo para su tratamiento.

1.6 El Dr. Pedro Pablo Saquicoray Avila, Director Encargado de la Escuela de Posgrado, luego de saludar, informó que la Escuela a su cargo, por acuerdo del Consejo Directivo, ha enviado diversos documentos a este Consejo Universitario para su ratificación, relacionado con el pago de asesorías, sustentación de tesis y uso de auditorio en forma directa; aprobación del presupuesto para el año 2018; y aprobación de las nuevas tasas educacionales para todos los programas de la Escuela de Posgrado, y tasas diferenciadas para docentes y administrativos de la UNHEVAL, incluido el pago por el retraso en las pensiones mensuales; precisando que son tasas bastante bajas en toda la región, y que para proceder a su incremento se hizo coordinaciones previas con la SUNEDU.

1.7 La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales informó:

- a) Que, en su condición de Decano, está tomando la decisión acerca de la elaboración del expediente técnico para la construcción del Pabellón I, el mismo que tiene un buen avance en las aulas, pero existe una pequeña exageración por parte de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, porque solicitaron un auditorio para 5000 personas, y 16 talleres, sin considerar que está contra la política de construcción establecidas por el gobierno central; por tanto, se ha dispuesto el reajuste en la cantidad de talleres a construir, determinándose la construcción de solo seis talleres, con cinco sub talleres; respecto al auditorio, los ingenieros recomendaron que su construcción sea solo para capacidad de 120 personas; y por esas exageraciones la Constructora no podía elaborar el perfil. Dijo que el plazo para la entrega del Expediente vence el 20 de febrero, de no cumplirse, se corre el riesgo de postergar la construcción de dicho pabellón.
- b) Que, respecto al proceso de acreditación de las EP de su Facultad, como es de conocimiento, la EP de Sociología solo tiene un avance del 15% y la EP de Ciencias de la Comunicación Social un avance del 9%, pero este resultado fue debido a que no cuentan con personal técnico que los asesore; en ese sentido, solicitó se asigne a su Facultad dos profesionales técnicos de la Dirección de Calidad, uno para cada EP, solo así podrán garantizar el cumplimiento del proceso de acreditación de ambas escuelas.
- c) Que el Curso de Verano y Nivelación Académica también se viene llevando a cabo con toda normalidad en su Facultad.
- d) Que, respecto al proceso de licenciamiento, su Facultad ha remitido toda la documentación solicitada por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria.

1.8 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que, asimismo, en su Facultad se viene desarrollando con normalidad el Curso de Verano y Nivelación Académica, de acuerdo al horario establecido, cuyo responsable de su supervisión es el Coordinador.
- b) Que, como es de conocimiento, en los próximos meses su Facultad se estará mudando al Pabellón II que está siendo remodelada; sin embargo, se encuentra preocupado porque ha tomado conocimiento de algunos rumores de que dicho pabellón es demasiado grande para su Facultad; por tanto, pidió que esos pedidos no sean atendidos, toda vez que su Facultad tiene 33 años de funcionamiento con limitaciones de ambientes para sus laboratorios, como son sala de audiencias, sala de litigación oral y otros, razón por la cual ha solicitado al ingeniero responsable de la remodelación del Pabellón considere esos laboratorios, para lo cual ha solicitado la ampliación de presupuesto con la justificación correspondiente.
- c) Que su Facultad viene avanzando en su proceso de acreditación con el apoyo de la señora Mery Cori, razón por la cual tienen un avance del 53% en el cumplimiento de los estándares, pero no tiene contrato vigente, razón por la cual ha solicitado la renovación de su contrato CAS, que debe ser visto por este Consejo, solicitando sea aprobado en el momento que se trate el documento.

1.9 El alumno consejero Jhons Cristian Rivera Ildelfonso, previo un saludo, informó que expresa su agradecimiento a nombre de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, a las



autoridades de la Alta Dirección por la predisposición que tuvieron de convocar a una sesión de Consejo Universitario y tratar el reclamo de los estudiantes de las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura, en lo que respecta a la apertura de asignaturas en el Curso Verano y Nivelación Académica 2018, donde se adoptó como acuerdo suspender las vacaciones del Decano la Facultad y del Director de Departamento Académico, por un periodo de 7 días; sin embargo, ha podido observar que el Decano de la FICA ha hecho caso omiso a dicha suspensión, por cuanto recién en el último día se apersonó a la Facultad, situación que estaba siendo registrada por los alumnos interesados en el Curso de Verano; determinando aperturar solo un mínimo de asignaturas. Preciso su incomodidad con la inasistencia del Decano de la FICA, ya que al haber tomado conocimiento del uso de vacaciones del Director de Departamento Académico, debió asumir la responsabilidad del Director; sin embargo, decidió también hacer uso de sus vacaciones, dejando pendiente los trámites de los diversos documentos que habían ingresado a su despacho, y los alumnos indignados llevan un mes esperando el retorno del Decano, quien hasta la fecha no se ha presentado a resolver toda la problemática que se ha generado en la FICA. Remarcó, que ya no solo es un tema del Curso de Verano, sino que es una demostración de irresponsabilidad por parte del Decano, ya que como autoridad de la Facultad, está en la obligación de resolver los problemas y disponer los trámites de los diversos documentos de los estudiantes, como son autorización de prácticas preprofesionales, cartas de presentación, entre otros. Reiteró que los alumnos de ambas escuelas se encuentran incómodos, indignados y preocupados porque sus documentos están siendo retrasados y porque aún no se ha aperturado las asignaturas en el Curso de Verano, pese a que el Coordinador ha mostrado todo el apoyo y ha propuesto la relación de asignaturas y docentes, pero el Decano aún sigue ausente.

Al respecto intervino el señor Rector manifestando que ha conversado con el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, respecto a diversos temas de su Facultad, siendo uno de ellos el Curso de Verano, que venía trabajándose de manera irregular en su Facultad, y que muchos estudiantes esperaban se aperture dicho Curso para facilitar su aprobación, sin considerar que las carreras de Ingeniería Civil y de Arquitectura cuentan con demasiada exigencia y que no era posible atender algunos cursos solicitados por los alumnos, toda vez que el desarrollo de dichas asignaturas deben darse de manera regular, de manera que se garantice la formación de los estudiantes; otra de las irregularidades presentadas era que los mismos alumnos invitaban a los docentes a dictar las asignaturas en el Curso de Verano, profesionales que no garantizan la formación del estudiante. Asimismo, manifestó que, luego de tomar conocimiento el acuerdo de este Consejo Universitario, el Decano de la FICA se hizo cargo para resolver esos temas, previo el respeto del canal regular, por tanto, este Consejo no puede adoptar ninguna decisión de aperturar asignaturas en el Curso de Verano, considerando que las autoridades de la FICA son los especialistas y conocen la realidad de su Facultad, y saben los criterios a aplicarse para garantizar la buena formación de los estudiantes; aclaró que se entiende a los estudiantes regulares de querer avanzar, pero también hay otro grupo de estudiantes que son irregulares, quienes deben esforzarse más para que sus cursos sean aprobados en el semestre regular.

No obstante, el alumno consejero Jhons Cristian Rivera Ildefonso, intervino una vez más, informando que el 98% de los alumnos desean nivelar las asignaturas cursos, y solo el 2% de alumnos destacados desean adelantar los cursos; por otro lado, manifestó que, es de conocimiento, que su Facultad siempre ha actuado de manera independiente en las decisiones de aperturar las asignaturas para el Curso de Verano; pero la mayor molestia de los alumnos es que el Decano de la FICA hizo abandono de su cargo, sin encargar el Decanato a otro docente; asimismo, no ha convocado a una sesión de Consejo de Facultad, y de acuerdo al Estatuto debe convocar una sesión por mes, el mismo que no fue cumplida, pese a que se le ha suspendido las vacaciones al Decano, al Director del Departamento Académico y a los miembros del Consejo de Facultad. Dijo que hay muchas irregularidades que se ha cometido en su Facultad con respecto a la apertura de asignaturas en el Curso de Verano y la asignación de los docentes, y ante el reclamo de los estudiantes no hay una respuesta inmediata por parte de las autoridades de la Facultad.

El consejero Dr. Víctor Cuadros manifestó que existe un acuerdo de este Consejo de suspender las vacaciones de los decanos de un día como mínimo a la semana, y debe ser cumplida por el Decano de la FICA, para que atienda los diversos trámites de su Facultad, para lo cual, opinó que se envíe un documento haciéndole conocer dicho acuerdo, y proceda a dar trámite a los documentos que obran en su despacho; opinión formulada, ante alguna denuncia ante Defensoría del Pueblo, para salvaguardar la responsabilidad del Consejo Universitario y de las autoridades de la Alta Dirección.

Acuerdo: Ante el informe del estudiante y la opinión, el pleno acordó enviar un documento al Decano de la FICA, remitiéndole la Resolución que autorizó, entre enero y febrero de 2018, la suspensión de vacaciones de los señores decanos de las facultades, de un mínimo de un día por semana, para que los diversos documentos en sus despachos sean tramitados oportunamente; invocándose a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Universitario, y así los alumnos y egresados de la FICA no se vean perjudicados.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1 Oficio N° 024-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 22.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien, ante la observación del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, pide la ratificación de la Resolución N° 197-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 29.DIC.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la apertura de 07 asignaturas para el curso de Verano y Nivelación Académica 2018, entre las cuales se encuentra asignaturas del régimen anual. Asimismo,

el Vicerrector Académico, con la Elevación N° 053-2018-UNHEVAL-VRACAD, manifiesta que respalda la observación de la Unidad de Procesos Académicos, por lo que debe declararse improcedente la ratificación de la Resolución, en lo que respecta al curso de Producción de Aves y Patología Aviar.

En esta parte de la sesión, se invitó al Dr. Edwin Esteban Rivera, Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien, luego de expresar sus saludos, manifestó que en nuestra universidad tenemos dos regímenes, semestral y anual de 9 meses de estudios, lo cual es imposible que los estudiantes puedan llevar cursos de verano por la amplitud de las horas, pero tienen la ventaja de rendir un examen de subsanación; en el régimen semestral no se puede tomar un examen de subsanación, toda vez que es muy dinámico los cursos, y en su reemplazo pueden cursar estudios de curso de verano. Respecto a la EP de Medicina Veterinaria, la Facultad apertura 7 asignaturas para el Curso de Verano, entre los cuales una asignatura tiene el mismo nombre que el de régimen anual, que es sumillas distintas, número de horas distintas; y la Facultad ha programado para alumnos del régimen semestral, pero hay alumnos del régimen anual que se inscribieron en dichas asignaturas, pero de acuerdo al Reglamento no les corresponde, y de este hecho se le hizo saber al Director de Departamento Académico de Medicina Veterinaria, y el dinero que pagaron los estudiantes se podía revertir para otros conceptos. Aclaró que el informe que su despacho ha emitido no es con el ánimo de obstaculizar al estudiante sino que está basado en el cumplimiento del Reglamento de Estudios, considerando además que se debe velar por la calidad de los cursos de verano; en ese sentido, se ratifica por la no procedencia del curso de verano para alumnos del régimen anual.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el documento al Director de Asuntos y Servicios Académicos para que, en coordinación del Director de la EP de Medicina Veterinaria, propongan alternativas de solución para los alumnos de régimen anual, toda vez que no está permitido que se les autorice a inscribirse en el Curso de Verano.

2.2 Oficios Nros. 0037, 0050 y 0052-2018-VRACad-UNHEVAL, del 17, 20 y 30.ENE.2018, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; y de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el grado académico de bachiller al siguiente egresado apto:

1. Walter Espinoza Cierto, Bachiller en Medicina Humana.
2. Raquel Verónica Araujo Gonzales, Bachiller en Medicina Humana.
3. Ingrid Noelia Zavala Lazo, Bachiller en Medicina Humana.
4. Anghela Fiorela Valdivia Gomez, Bachiller en Medicina Humana.
5. Erick Charlie Montesinos Guillermo, Bachiller en Medicina Humana.
6. Rafael Modesto Martinez, Bachiller en Medicina Humana.
7. Amanda Rosa Rubina Montoya, Bachiller en Medicina Humana.
8. Andres Ramos Cardozo, Bachiller en Medicina Humana.
9. Angela Julia Bonilla Crispin, Bachiller en Medicina Humana.
10. Joanne Aquelina Perez Ampudia, Bachiller en Medicina Humana.
11. Yohar Rudy Cardenas Quispe, Bachiller en Medicina Humana.
12. Neftaly Junior Garcia Ramos, Bachiller en Medicina Humana.
13. Smith Fernandez Medrano, Bachiller en Medicina Humana.
14. Elba Mery Palacios Espinoza, Bachiller en Medicina Humana.
15. Diana Soledad Solorzano Gomez, Bachiller en Medicina Humana.
16. Gean Carlos Rivera Illatopa, Bachiller en Medicina Humana.
17. Dionice Yanet Sosa Espinoza, Bachiller en Medicina Humana.
18. Vanesa Tatiana Velasquez Pimentel, Bachiller en Medicina Humana.
19. Anthony Donnie Bustillos Cotrado, Bachiller en Medicina Humana.
20. Leslie Sharon Herrera Garay, Bachiller en Medicina Humana.
21. Edgard Laguna Leon, Bachiller en Medicina Humana.
22. Solansh Soledad Lopez Crespo, Bachiller en Medicina Humana.
23. Jarvir Giusseppe Raraz Vidal, Bachiller en Medicina Humana.
24. Felix William Galvez Andreo, Bachiller en Medicina Humana.
25. Lady Elizabeth Espinoza Campos, Bachiller en Medicina Humana.
26. Fiorela Kely Alvarado Portalatino, Bachiller en Medicina Humana.
27. Luis Oscar Minaya Esolastico, Bachiller en Medicina Humana.
28. Ader Basilio Agüero Vega, Bachiller en Medicina Humana.
29. Katherine Luz Hilario Barreto, Bachiller en Medicina Humana.
30. Rogelio Alvarado Meza, Bachiller en Medicina Humana.
31. Liseth Verónica Victorio Huaman, Bachiller en Medicina Humana.
32. Wilfredo Ramos Pando, Bachiller en Medicina Humana.
33. Jimmy Arnol Sulca Correa, Bachiller en Medicina Humana.
34. Fabio Eduardo Cajas Agurto, Bachiller en Medicina Humana.
35. Nelly Days, Nolasco Jorge, Bachiller en Odontología.
36. Enrique Luis Cabanillas Jacinto, Bachiller en Odontología.
37. Mara Carolina romero Mariano, Bachiller en Odontología.
38. Jeffer Mirko Ventura Barreto, Bachiller en Odontología.
39. Dennise Marilia Rios Lino, Bachiller en Odontología.

40. Yoela Rosmeri Jimenez Sanchez, Bachiller en Odontología.
41. Margoth Guísela Melgarejo Primo, Bachiller en Odontología.
42. Ana Cristina Sanchez Cisneros, Bachiller en Odontología.
43. Martha Gabriela Encarnación Chamorro, Bachiller en Odontología.
44. Luis Antonio Lastra Morales, Bachiller en Odontología.
45. Kenyu Krupskaya Esquivel Mendoza, Bachiller en Odontología.
46. Clady Kenia, Trujillo Lucas, Bachiller en Odontología.
47. Madelin Isaura Ureta Espinoza, Bachiller en Odontología.
48. Mariluz Jazmin Berrospi Malpartida, Bachiller en Odontología.
49. Marilyn Manuela Encalada Palacios, Bachiller en Odontología.
50. Evelyn Rosa Almonacid Aguirre, Bachiller en Odontología.
51. Fiorella Campos Soto, Bachiller en Odontología.
52. Yessenia Julia Fabian Claudio, Bachiller en Odontología.
53. Rafael Joel Caballero Garcia, Bachiller en Odontología.
54. Ethel Jherifer Espinoza Mazgo, Bachiller en Odontología.
55. Efrain Emerson Maylle Carlos, Bachiller en Odontología.
56. Liz Katerin Mandujano Jimenez, Bachiller en Odontología.
57. Angella Zonaly Muñoz Vasquez, Bachiller en Odontología.
58. Kiara Dalia Ypanaque Godoy, Bachiller en Odontología.
59. Moises Alvarez Lorenzo, Bachiller en Odontología.
60. Viky Soledad Fabian Diaz, Bachiller en Odontología.
61. Jose Luis Osorio Rojas, Bachiller en Odontología.
62. Sharon Yasmin Recines Diaz, Bachiller en Odontología.
63. Becquer Alex Beraun Salazar, Bachiller en Odontología.
64. Melissa Miriam Ortiz Calderon, Bachiller en Psicología.

Del mismo modo, el pleno acordó conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres aptos:

1. Jose Miguel Jara, Licenciada en Psicología.
2. Kelin Rayo Tucto, Licenciado en Psicología.
3. Diordan Anilder Morales Vara, Licenciado en Psicología.
4. Dorcas Lea Villar Nieto, Licenciada en Psicología.
5. Aiko Midori Saquicoray Murga, Licenciada en Psicología.
6. Scherly Meddaaline Sumaran Ricapa, Licenciada en Psicología.
7. Guicella Deysi Callupe Andrés, Licenciada en Psicología.
8. Edwin Flores Chamorro, Licenciado en Educación, Especialidad Educación Secundaria.
9. Carlos Alberto Tarazona Figueroa, Contador Público.
10. Jhordan Jaime Toledo Maiz, Contador Público.
11. Fiorella Teresa Berrospi, Contador Público.
12. Fredy William Cervantes Tarazona, Contador Público.
13. Rubine Ronal Ramos Carlos, Contador Público.
14. Rosaura Melissa Miraval Fonseca, Contador Público.

Asimismo, el pleno acordó conferir el título de segunda especialidad profesional al siguiente profesional apto:

1. Norma Monago Malpartida, Especialidad en Educación Inicial.

También, el pleno acordó conferir los grados académicos de Maestro a los siguiente maestristas aptos:

1. Alberto Heli Vargas Montalvo, Maestro en Gerencia Pública.
2. Christian Reif Torres, Maestro en Gerencia Pública.
3. Domenica Andre Segura Atachagua, Maestro en Educación, Mención Investigación y Docencia Superior.
4. Elizabeth Ramos Castellanos, Maestro en Educación, Mención Gestión y Planeamiento Educativo.
5. Jhon Jhordan Ponce Nieves, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
6. Karina Noya Iñape.
7. Yuli Magariño Rojas, Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
8. Pasion Gregorio Caqui Rayo, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión y Proyectos.
9. Elva Elizabeth García Hinostraza, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión y Proyectos.
10. Francisco Eli Espinoza Ramos, Maestro en Educación, Mención Educación Matemática.
11. Jacinto Pablo Espinoza Céspedes, Maestro en Derecho, Mención Derecho Civil y Comercial.
12. Consuelo Haydee Cuya Chumpitaz, Maestro en Administración y Gestión Sanitaria.
13. Anthony Martín Condori Sánchez, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
14. Jose Manuel Cariga Melgarejo, Maestro en Educación, Mención Investigación y Docencia Superior.
15. Raul Carbajal Sedano, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
16. Rolando Bustillos Cuba, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.3 Resolución Consejo Universitario N° 0349-2018-UNHEVAL, del 17.ENE.2018, que suspendió, del 01 al 31 de enero de 2018, las vacaciones de los siguientes docentes, miembros del equipo de trabajo encargado de elaborar el horario de uso de aulas a nivel institucional, conformado con la Resolución Rectoral N° 1641-2017-UNHEVAL, del 14.DIC.2017; Dr. Pio Trujillo Atapoma, Dr. Melecio Paragua



Morales, Mg. Bertha Leonor Wong Figueroa, María del Pilar Melgarejo Figueroa y Mg. Roque Valdívila Jara.

Acuerdo: Analizado el caso y considerando que la docente Bertha Leonor Wong Figueroa, recientemente fue nombrada como docente ordinario, el pleno acordó excluir de la referida Resolución a la Mg. Bertha Leonor Wong Figueroa, por no haber cumplido aún un año de servicio como docente ordinario de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.4 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución Rectoral N° 1742-2017-UNHEVAL, del 29.DIC.2017, que aprobó la *Directiva, Anexos, Cronograma General y el Presupuesto para la Ejecución del Inventario Físico General de Bienes Muebles, Inmuebles, Almacén Central y Bienes No Catalogables de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, al 31 de diciembre de 2017*, que forma parte de dicha Resolución.
2. Resolución Rectoral N° 1755-2017-UNHEVAL, del 29.DIC.2017, que ratificó la Resolución N° 0424-2017-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 25 de julio de 2017, de la Escuela de Posgrado, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el *Presupuesto de Admisión de las Secciones: Lima (10 de junio), Huancayo (22 de abril), Pucallpa (29 de abril) y Tingo María (13 de mayo)*, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Dirección de la Escuela de Posgrado y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

A. INGRESOS	:	S/. 39,615.00
B. EGRESOS	:	S/. 21,620.00
C. DEDUCCIÓN 5%	:	S/. 1,981.00
D. DEDUCCIÓN 40%	:	S/. 15,846.00
E. SALDO (E=A-B-C-D)	:	S/. 168.00
3. Resolución Rectoral N° 0001-2018-UNHEVAL, del 03.ENE.2018, que amplió, a partir de la fecha, los alcances del numeral 1.2 de la Resolución N° 0409-2016-UNHEVAL-CU, del 03 de octubre de 2016, en el extremo de precisar que el horario de enero a marzo se hará efectivo a partir del primer lunes hábil del mes de enero hasta marzo; por lo expuesto en los considerandos de dicha Resolución.
4. Resolución Rectoral N° 0005-2018-UNHEVAL, del 05.ENE.2018, que modificó, en parte, la Resolución N° 1280-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 13 de diciembre de 2016, en el extremo de reemplazar responsables y coordinadores internos designados para brindar información con relación al Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán funcionarios y servidora administrativa, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en sus considerandos:
 - 1.1. Mg. LUZ MERY NOLAZCO BRAVO, como encargada de clasificar la información de carácter secreto y reservado, en reemplazo de la señora Ana Isabel Segura Elguera.
 - 1.2. Mg. ESTEBAN ARÍSTIDES MEDINA ÁVILA, como Coordinador Interno de brindar información respecto al personal, en reemplazo de la CPC Irma Elizabeth Palma Víctor.
 - 1.3. CPC VÍCTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS, como Coordinador Interno de brindar información respecto a contrataciones, en reemplazo de la CPC Gloria Figueroa Zevallos.
5. Resolución Rectoral N° 0014-2018-UNHEVAL, del 10.ENE.2018, que amplió el CONTRATO del personal administrativo contratado por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme se detalla en la relación que se anexa, presentado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; por lo expuesto en los considerandos de la misma.
6. Resolución Rectoral N° 0015-2018-UNHEVAL, del 10.ENE.2018, que dio por concluida, a partir del 10 de enero de 2018, la asignación de la CPC Miria Retuerto Arrieta, de la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones; y la encargatura del CPC César Augusto Bazán García, de la Jefatura de Ingresos; agradeciéndoles por los servicios prestados; y encargó, a partir del 11 de enero de 2018, al CPC CÉSAR AUGUSTO BAZÁN JAIMES, la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones Pensiones y Compensaciones; por lo expuesto en los considerandos de la misma.
7. Resolución Rectoral N° 0023-2018-UNHEVAL, del 12.ENE.2018, que rectificó, en parte, el primer numeral (1°) de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0015-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de enero de 2018, únicamente en el extremo del apellido materno del CPC CESAR AUGUSTO BAZÁN JAIMES, por haberse considerado erróneamente como García; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
8. Resolución Rectoral N° 0034-2018-UNHEVAL, del 16.ENE.2018, que modificó, en parte, la Resolución Consejo Universitario N° 4100-2017-UNHEVAL, de fecha 05 de diciembre de 2017, en el extremo del nombre y del cronograma de ejecución del Plan de Implementación de la Gestión de Riesgos de la UNHEVAL, debiendo ser *PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO* y el cronograma de ejecución conforme se detalla en el Plan de Implementación que forma parte de la presente Resolución.
9. Resolución Rectoral N° 0039-2018-UNHEVAL, del 17.ENE.2018, que dispuso la *RENOVACIÓN DE CONTRATO* de los servidores mencionados en la relación adjunta, remitida por el Jefe de Gestión de Recursos Humanos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, bajo el



régimen del D. Leg. 276; precisándose que respecto a la servidora CONSUELO MANUELA VARA ESPINOZA, su contrato podrá darse por concluido una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne una plaza bajo el régimen del D. Leg. 728; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

10. Resolución Rectoral N° 0040-2018-UNHEVAL, del 17.ENE.2018, que encargó las plazas descritas en el anexo adjunto (elaborado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos) a los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS: JUAN CARLOS CUELLAR BERNAL, LENIN VÍCTOR ESPINOZA ALVARADO, ORLANDO EDMUNDO PASTRANA Y DÍAZ, ANTONIO PAZ RIVERA, WILLIAMS PERCY RIVERA LOREÑA, a partir del 01 de enero de 2018 hasta que dichas plazas sean cubiertas mediante concurso conforme corresponde; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
11. Resolución Rectoral N° 0082-2018-UNHEVAL, del 29.ENE.2018, que encargó a partir de la fecha, a la CPC LUCY ROSALES FLORES, la Jefatura de la Unidad de Ingresos, hasta que se designe al titular; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

El señor Rector dejó constancia de su voto en contra respecto de la ratificación del contrato de la servidora, Eloyda Angélica Ostos Miraval, por tener grado de parentesco por consanguinidad. Pedido aprobado por el pleno.

Asimismo, el señor Rector pidió que se ratifique en parte la Resolución Rectoral N° 0001-2018-UNHEVAL, estableciéndose que el horario corrido sea los meses de enero y febrero, y no hasta marzo. **Acuerdo:** Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas, el pleno acordó:

1. Ratificar, en todas sus partes, las 09 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, con excepción de las Resoluciones Rectorales N° 0001 y 0014-2018-UNHEVAL.

Luego de dar lectura a la Resolución Rectoral N° 0014-2018-UNHEVAL, del 10.ENE.2018, que amplió el CONTRATO del personal administrativo contratado por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme se detalla en la relación que se anexa, presentado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; y con el voto en contra del señor Rector, solo en lo que respecta a la ratificación de la referida Resolución que amplía el contrato de la servidora Eloyda Angélica Ostos Miraval, por tener grado de parentesco por consanguinidad con dicha trabajadora, el pleno acordó:

1. Ratificar, por unanimidad, la Resolución Rectoral N° 0014-2018-UNHEVAL, del 10.ENE.2018, que amplió el CONTRATO del personal administrativo contratado por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme se detalla en la relación que se anexa, presentado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, con excepción de la servidora Eloyda Angélica Ostos Miraval, que figuran en el numeral 6 de la relación del Personal administrativo contratado (Ganador del concurso 2014).

Asimismo, respecto a la ratificación de la Resolución que amplía el contrato de la servidora Eloyda Angélica Ostos Miraval, atendiendo al voto en contra del señor Rector, la Asesora Legal opinó que sí corresponde la ratificación de la ampliación de contrato de la referida trabajadora, ello en mérito a que dicha servidora ha sido ganadora del Concurso para Contrato llevado a cabo en el año 2014, y viene laborando por más de un año ininterrumpido en la Institución, por lo tanto, se encuentra comprendida bajo los alcances de la Ley N° 24041, y que su derecho a la renovación de su contrato anualmente lo ha adquirido antes de que el Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, sea elegido como Rector; y por tales consideraciones, el pleno acordó:

2. Ratificar, por mayoría, Resolución Rectoral N° 0014-2018-UNHEVAL, del 10.ENE.2018, que amplió el CONTRATO del personal administrativo contratado por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo que respecta a la servidora Eloyda Angélica Ostos Miraval, que figuran en el numeral 6 de la relación del Personal administrativo contratado (Ganador del concurso 2014).

Tomado conocimiento la Resolución Rectoral N° 0001-2018-UNHEVAL, del 03.ENE.2018, que amplió, a partir de la fecha, los alcances del numeral 1.2 de la Resolución N° 0409-2016-UNHEVAL-CU, del 03 de octubre de 2016, en el extremo de precisar que el horario de enero a marzo se hará efectivo a partir del primer lunes hábil del mes de enero hasta marzo; y ante el pedido del señor Rector, el pleno acordó ratificar, en parte, la referida Resolución, disponiendo que la precisión del horario es solo hasta el mes de febrero.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Oficio N° 002-C.E.UNHEVAL-2018, del 30.ENE.2018, de los miembros del Equipo de Trabajo encargada de elaborar el horario de uso de aulas a nivel institucional para el año académico 2018, quienes hacen llegar el informe de verificación actual de las aulas de la UNHEVAL, manifestando que de la realización del inventario de ambientes de la UNHEVAL, se cuenta con 120 aulas disponibles para el año académico 2018, realizando las siguientes sugerencias: Numeración total de los pabellones de la UNHEVAL y numeración de ambientes; las señalizaciones de zonas seguras y aforos de ambientes, porque en muchos casos no se cuenta con lo indicado y debe contarse con la seguridad de la comunidad universitaria; la Dirección de Asuntos Académicos debe elaborar un software para el uso y control de las aulas; el funcionamiento de las aulas y laboratorios debe de iniciar a las 6:15 a.m., y finalizar a las 9:45 p.m., en lo posible en tres turnos; para la modificación o cambio de uso de los



ambientes debe de contar con opinión técnica y autorizada por el Consejo Universitario; se propone que la distribución de los ambientes debe sujetarse a la nueva Ley Universitaria a fin de que se cuente con mayor número de aulas; y la Oficina de Racionalización debe de verificar el uso adecuado de los ambientes.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar copia del INFORME DE VERIFICACIÓN ACTUAL DE LAS AULAS Y DE LOS AMBIENTES DE LA UNHEVAL, a todos los decanos de las facultades para su conocimiento, opinión e informe; documento que será tratado en una próxima sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

- 2.6 Oficio N° 035-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 29.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 003-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 26.ENE.2018, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los miembros de la Comisión Evaluadora de Concurso Público de Plaza Docente Auxiliar a tiempo completo, conformado como sigue: Mg. Magno Góngora Chávez, Presidente; Mg. José Francisco Goicochea Varga, Secretario; Mg. Walter Richard Tasayco Alcántara, Vocal; Dr. Juan Marco Vásquez Ampuero, Accesitario, y la alumna Mercy Carolina Nuñez Atencia, Veedora.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.7 Oficio N° 036-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 29.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 002-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 26.ENE.2018, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los miembros de la Comisión de Convenios de dicha Facultad, para el año académico 2018, integrada por los docentes: Mg. José F. Goicochea Vargas, Presidente; Mg. Richard Tasayco Alcántara, Secretario; y Mg. Marcé Pérez Saavedra, Vocal.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 23-2018-UNHEVAL-FCS-D, del 30.ENE.2018, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 016-2018-UNHEVAL-FCS-CF, del 16.ENE.2018, que conformó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión de Evaluación para Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios 2018, para contrato de docentes para el año académico 2018, Semestres I y II, para la EP de Sociología: Mg. Mario Salomon Aguilar Pari, Presidente; Mg. Héctor Raúl Huaranga Navarro, Secretario; Dr. Fermín Vásquez Cipriano, Vocal; Dr. Rogelio Alvarado Dueñas, Accesitario; y alumno Edzon Dominguez Gamarra, Veedor; y para la EP de Ciencias de la Comunicación Social: Mg. Mario Salomon Aguilar Pari, Presidente, Mg. Víctor Javier Berrospi Castillo, Secretario; Lic. Jean Paul Berrospi Noria, Vocal; Lic. María Jesús Rosas Valdivia, Accesitario; y alumno Werme Fabrizio Porta Muñoz, Veedor.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 0180-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0813-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2017, que dio por concluida, por acuerdo del Consejo Directivo, a partir del 31.DIC.2017, las funciones de los docentes integrantes de las comisiones de dicha Escuela, designadas con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL/EPG-CD; agradeciéndoles por la labor realizada en bien de la Escuela, y conformó las nuevas comisiones de la Escuela de Posgrado, a partir del 01.ENE.2018 hasta el 31.DIC.2018, integrada por los docentes cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Oficio N° 033-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 15.ENE.2018, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 019-20148-UNHEVAL/FOBST-D, del 15.ENE.2018, que aceptó la renuncia voluntaria notarial del alumno Josías Villegas Buendía, a la EP de Obstetricia, por motivos personales.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificarla referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Elevación N° 063-2018-UNHEVAL-VRACAD, del 24.ENE.2018, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, en un CD, el Proyecto "Mejora en los Procesos de Responsabilidad Social Universitaria con sus Subprocesos y Procedimientos que permite la Identificación de Oportunidades de Desarrollo de Soporte Informático de las Áreas Críticas Identificadas", para su aprobación.

Acuerdo: Contándose con la opinión de conformidad de la Directora de Responsabilidad Social Universitaria, el pleno acordó aprobar el referido Proyecto, disponiendo su implementación a través del Vicerrector Académico y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.12 Oficio N° 017-2018-UNHEVAL/FIIS-D, del 18.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien informa que ha remitido oportunamente la Resolución N° 0397-2017-UNHEVAL-D, con la que se ha propuesto la ampliación de contrato de los docentes y jefes de práctica para las EP con la que cuenta su Facultad, incluyéndose el contrato de docentes para la sección descentralizada de Llata, sin embargo, se ha omitido considerar a los docentes para dicha Sección, por lo que solicita se apruebe en vías de regularización el contrato de los siguientes profesionales, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, toda vez que han cumplido con sus labores académicas y han recibido sus remuneraciones en forma normal por parte de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, señores:

1. Ing. Luis Lira Camargo
2. Ing. Alexander Michael Acosta Lucas, Coordinador
3. Ing. Pavirov Edgar García Melgarejo
4. Ing. Edwin Oracio Vara Pasquel

Acuerdo: En mérito al numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del Art. 113 del Estatuto; inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución Consejo Universitario N° 2800-2017-UNHEVAL, y ante la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la ampliación de contrato, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, de los referidos profesionales como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, para la Sección Descentralizada de Llata de la EP de Ingeniería de Sistemas, propuestos, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 2800-2017-UNHEVAL, por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 0121-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 31.AGO.2017, para el Semestre 2017-II, con cargo al Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamalíes-Llata. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.13 Oficio N° 003-2018/UNHEVAL-FCS-DACS, del 23.ENE.2018, del Director de Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0166-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 12.DIC.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, la Carga Académica 2018-I, de los docentes nombrados y contratados de las EP de Ciencias de la Comunicación Social y de Sociología, según los cuadros que se anexan.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.14 Oficio N° 407-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 27.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0251-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 26.OCT.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, los siguientes Proyectos de Diplomado a desarrollarse por la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, como sigue: Contrataciones del Estado, Gestión Pública, Gerencia Pública y Recursos Humanos. Asimismo, con el Oficio N° 0048-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 22.ENE.2018, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, emite opinión favorable por la ratificación de la referida Resolución.

Acuerdo: Con las opiniones favorables del Vicerrector Académico y del Director de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Oficio N° 0181-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2017, del Director de la Escuela Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0841-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2017, que aprobó las nuevas Tasas Educativas del Proceso de Admisión para los programas de maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, cuyos detalles figuran en dicha Resolución. Asimismo, el Informe N° 003-2017-UNHEVAL-JUR, del 19.ENE.2018, del Jefe de la Unidad de Racionalización, quien manifiesta que existiendo incremento en el costo de los suministros, así como en el pago por los servicios profesionales y con la finalidad de brindar un mejor servicio educativo, su opinión es por la ratificación de la referida Resolución.

Acuerdo: Contándose también con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.16 Oficio N° 0037-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 18.ENE.2018, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL-FDYCP-CF, del 05.ENE.2018, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. César Alfonso Nájjar Farro, Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para firmar las actas de los siguientes cursos dirigidos, pendientes de firma por los docentes cesados (Alirio Yopez Solís y Mariano Tamayo Calderón): Derecho Civil VII (Obligaciones) y Medicina Legal.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.17 Oficio N° 014-2018-UNHEVAL-FE-D, del 16.ENE.2018, de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 002-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 05.ENE.2018, que aprobó el "Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo Enero-Diciembre 2018", de la Gestión de Gobierno de dicha



Facultad, que consta de los siguientes componentes: Base legal, naturaleza del Plan, objetivos, justificación, alcance, iniciativas priorizadas del plan anual de funcionamiento, y presupuesto y financiamiento.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.18 Oficio N° 012-2018-UNHEVAL-FE-D, del 16.ENE.2018, de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 248-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 29.DIC.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las asignaturas denominadas troncales que no se programarán en la Nivelación Académica 2018, siendo las siguientes: Microeconomía I, Microeconomía II, Macroeconomía I, Macroeconomía II, Econometría I, Econometría II, Seminario de Tesis, e Investigación Económicas.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 016-2018-UNHEVAL/FCAT-D, del 12.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 12.ENE.2018, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión de Concurso Público de Plaza para Docente Ordinario para Nombramiento 2018, para la EP de Ciencias Administrativas, integrada por los siguientes miembros: Dr. Jorge E. Romero Vela, Presidente; Dr. Reiter Lozano Dávila, Especialista-Secretario; Mg. Edward Luis Zevallos Choy, Especialista; Mg. Jorge Luis Jesús Aquino, Accesitario, Veedor.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Oficio N° 018-2018-UNHEVAL-DBU, del 15.ENE.2018, del Director de Bienestar Universitario, quien solicita la aprobación de Plan de Trabajo del Programa de Vacaciones Útiles 2018, de Deportes y Artes de la Dirección de Bienestar Universitario, programado del 15 de enero al 03 de marzo; asimismo, pide la exoneración de las deducciones del 5% y 40% por no ser considerado como un CEGESA.

Acuerdo: Revisado la documentación y observándose que en el presupuesto se ha considerado el pago a los docentes de manera genérica, el pleno acordó devolver el documento a la Dirección de Bienestar Universitario para que informe de manera detallada la relación de los docentes que están considerados en el rubro de egresos; además, no se ha considerado en el Presupuesto el mantenimiento del Estadio, agua, luz e infraestructura. Asimismo, informar el estado en que se encuentra los materiales deportivos adquiridos en el año 2017.

2.21 Oficio N° 0006-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 09.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0001-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 09.ENE.2018 que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado como Coordinador del Curso de Verano 2018 de la EP de Ingeniería Agronómica; asimismo, aprobó el desarrollo de ocho asignaturas en el referido Curso.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 005-2018-UNHEVAL-FE-D, del 08.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 003-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 05.ENE.2018, que aprobó la programación para el año 2018 del tercer año de estudios específicos del nuevo Plan de Estudios 2016; asimismo, precisó que se continúa con la programación de los Estudios Generales y el 2° año de los Estudios Específicos del Plan de Estudios Actualizado 2016.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 0025-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 08.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0926-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2017, que adscribió, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, a nueve docentes de dicha Facultad, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Oficio N° 004-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.ENE.2018, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.ENE.2018, que aprobó la Segunda Convocatoria para la presentación de Proyectos de Investigación de Docentes con Asignación Económica – 2018, de acuerdo al cronograma aprobada.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 1157-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 29.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0919-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2017, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Jorge Albornoz Chávez, como



Coordinador Académico del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) de dicha Facultad, a partir del 28 de diciembre de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2018.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 001-2018-UNHEVAL-EADyFC/D, del 03.ENE.2018, del Director de Educación a Distancia y Formación Continua, quien solicita la aprobación del nuevo **Plan de Estudios 2018 de Formación Continua del Área de Computación.**

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar dicho Plan; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Elevación N° 026-2018-UNHEVAL/OPyP-D, del 23.ENE.2018, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien remite, respaldando la opinión, el Informe N° 039-2018/JUP-UNHEVAL, del 23.ENE.2018, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando, en respuesta al Proveído N° 0050-2018-UNHEVAL-CU/R, del Consejo Universitario, referido al pago de S/. 3,500.00 al Dr. Humberto Benancio Valdivia, por la labor de un docente extraordinario, por los Semestres I y II-2017, y al D.S. N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, que existiendo un marco normativo para el pago a los docentes contratados de las universidades públicas, bajo lo cual los montos a pagarse no podrían ser superior a lo indicado en dicho Decreto, opina que le correspondería el pago equivalente a docente de Tipo A2 (DC A2), que sería de S/. 2,978.00 mensual; en ese sentido, el monto de la deuda por los dos semestres (8 meses) alcanzaría a S/. 23,824.00 para ser regularizado bajo la modalidad de locación de servicios; por tanto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a la Meta 0009 (0066 3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria), debiendo emitirse el acto administrativo reconociendo la deuda contraída.

Acuerdo: Luego de revisar el expediente, se ha podido verificar que el Dr. Humberto Benancio Valdivia, prestó sus servicios en la EP de Ciencias Administrativas, en los semestres I y II-2017, tal como lo informa el Director de Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante los oficios Nros. 156 y 315-2017-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D; y atendiendo al trabajo efectivo realizado por el citado profesional, el mismo debe ser reconocido, de conformidad con lo que establece el Art. 23° de la Constitución Política del Perú; sin embargo, debe de precisarse que la Facultad previamente debió haber solicitado la disponibilidad presupuestal y la existencia de plaza disponible para la propuesta de contratación de docente extraordinario, conforme lo dispone la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 28411, y el último párrafo del Art. 13° del Reglamento de Docente Extraordinario de la UNHEVAL, y estando a que la labor realizada por el citado profesional es un hecho consumado, no puede declararse su nulidad, por lo tanto, el pleno acordó:

1. Ratificar, excepcionalmente, el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 074-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 20.ABR.2017, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que designó al Dr. Humberto Benancio Valdivia, como Docente Extraordinario de la EP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con vigencia del período del año lectivo 2017; **consecuentemente, aprobar, en vías de regularización, su contrato por los semestres I y II del año académico 2017, por locación de servicios.**
2. Autorizar el pago de la deuda contraída con el Dr. Humberto Benancio Valdivia, por los dos semestres (8 meses) 2017, que asciende a un total de S/. 23,824.00, con cargo a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a la Meta 0009 (0066 3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria),
3. Disponer que la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, previo a cualquier acción de personal docente, cumpla previamente con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 28411, y la normativa interna vigente.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 002-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 03.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien informa que se ha emitido la Resolución N° 195-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 29.DIC.2017, que declaró infundado, por acuerdo del Consejo de Facultad, el recurso de apelación interpuesto por el postulante Christian Michael Escobedo Bailon, contra el Informe N° 001-2017-CECPNDPPFMVYZ-UNHEVAL, presentado por la Comisión Evaluadora, donde se declaró no apto al referido postulante, de acuerdo a la opinión de la Oficina de Asesoría Legal; por lo que remite todo lo actuado al Consejo Universitario para su conocimiento.

Acuerdo: Luego de conocer el caso y considerando que no amerita la ratificación, toda vez que el recurso de apelación ha sido resuelto por el órgano competente que es el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el pleno acordó tomar conocimiento la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 1018-2017-UNHEVAL-R, del 29.DIC.2017, del Rector, quien propone al Consejo Universitario la designación del Dr. Marco Villavicencio Cabrera como Director de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios.

Acuerdo: Estando en implementación el nuevo Estatuto de la UNHEVAL, y ante la propuesta del señor Rector, el pleno acordó designar al Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera como Director de la



Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, dependiente del Rectorado, a partir del 01 de febrero de 2018; dándose por concluida la designación del Mg. Salomón Harry Santolalla Ruiz como Director del Centro de Producción de Bienes y Servicios, que dependía de la Vicerrectoría de Investigación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.30 Oficio N° 085-2018-UNHEVAL-R, del 31.ENE.2018, del Rector, quien propone al Consejo Universitario, por necesidad institucional, la rotación de los siguientes funcionarios:

- ✓ CPC Anabel Yudy Apestegui Astuquipan, como Jefe de la Unidad de Egresos.
- ✓ Mg. Alberto Saldaña Panduro, como Jefe de la Oficina de Tesorería.
- ✓ Lic. Basilio Baldeón Cayetano, como Jefe de la Unidad de Transportes.
- ✓ CPC César Escalante Cosme, como Jefe de la Unidad de Ingresos.

Acuerdo: Sin observación a la propuesta, el pleno acordó asignar o encargar, según corresponda, a los siguientes trabajadores administrativos las jefaturas de las oficinas administrativas, a partir de la emisión de la resolución, señores:

- ✓ Mg. Alberto Saldaña Panduro, como Jefe de la Oficina de Tesorería, con el Nivel F3.
- ✓ CPC Anabel Yudy Apestegui Astuquipan, como Jefe de la Unidad de Egresos, con el Nivel F2.
- ✓ Lic. Basilio Baldeón Cayetano, como Jefe de la Unidad de Transportes, con el Nivel F2.
- ✓ CPC César Escalante Cosme, como Jefe de la Unidad de Ingresos, con el Nivel F2. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Oficio N° 027-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 26.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 230A-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 04.AGO.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Decano de dicha Facultad emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad, a efectos de evitar cualquier observación en casos y situaciones de emergencia cuando amerita urgencias; asimismo, dispuso que el Decano, en uso de las facultades concedidas en la presente, resuelva cualquier situación de emergencia institucional, siempre que cumpla con los requisitos previos, en beneficio de los usuarios de la Facultad y de la sociedad.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 0083-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del 31.ENE.2018, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien informa que del mes de diciembre de 2016 a octubre de 2017, se construyó y socializó el Modelo Educativo de la UNHEVAL, contándose con la participación del Equipo Líder de la UNHEVAL, bajo la asesoría del Dr. Sergio Tobón Tobón; acorde al planteamiento inicial y como un incentivo a los integrantes del Equipo Líder que demostraron compromiso con la institución, solicita se autorice la certificación con el Diplomado Internacional en "Construcción de Modelo Educativo y Docencia Universitaria"; asimismo, solicita que las actas de dicho Diplomado sean firmadas por la Mg. Janeth Tello Cornejo, integrante del Consejo Consultivo del Vicerrectorado Académico.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó autorizar la certificación del Diplomado Internacional en "Construcción de Modelo Educativo y Docencia Universitaria", para lo cual se autoriza la firma de las actas a la docente Dra. Janeth Tello Cornejo, integrante del Consejo Consultivo de la Alta Dirección por el Vicerrectorado Académico; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Oficio N° 0035-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 15.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0046-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 11.ENE.2018, que aprobó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el Cronograma de Admisión del Programa de Segunda Especialidad y PROCECLI, de acuerdo al detalle mencionado en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar dicha Resolución; disponiendo que el Decanato de dicha Facultad haga llegar la resolución emitida por el Consejo de la Facultad, que ratifica el Cronograma en mención. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.34 Oficio N° 1158-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 29.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0916-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2017, en lo que respecta al numeral 3° de la parte resolutive, que designó al Dr. Agustín Rufino Rojas Flores como Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de dicha Facultad, a partir del 28 de diciembre de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2019; asimismo, con el numeral 5°, le otorgó un plazo de 15 días para que se encargue de adecuar la normatividad de dicha Unidad académica a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la UNHEVAL; del mismo modo, en lo que respecta al numeral 4°, que dio por concluida al 31.OCT.2017, la designación de la Mg. Teresa Guerra Carhuapoma como Coordinadora General del Programa de Segunda Especialización de dicha Facultad.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar los numerales 3°, 4° y 5° de la parte resolutive de dicha Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.35 Oficio N° 1155-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 29.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0918-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2017, en lo que respecta al numeral 2° de la parte resolutive, que designó al Dr. Zósimo Pedro Jacha Ayala como Coordinador Académico del Programa de Licenciatura (PROLI) de dicha Facultad, a partir del 28 de diciembre de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2018; asimismo, con el numeral 3° se dio por concluida la designación del Lic. Juan Rodrigo Giles Robles, en dicha Coordinación, al 31.OCT.2017.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar los numerales 2° y 3° de la parte resolutive de dicha Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.36 Oficio N° 1156-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 29.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0917-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2017, en lo que respecta al numeral 2° de la parte resolutive, que designó al Dr. Hilarion Delermينو Paucar Coz como Coordinador Académico de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional y Formación Continua de dicha Facultad, a partir del 28 de diciembre de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2019; asimismo, con el numeral 3°, se dio por concluida la designación del Dr. Eladio Vélez de Villa Espinoza en dicha Coordinación, al 30.NOV.2017.

Acuerdo: Analizado el caso y considerando que la Unidad de Segunda Especialidad Profesional y Formación Continua ya no formará parte de Estructura de las Facultades, el pleno acordó devolver el documento al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, para que la referida Unidad sea adecuado a la nueva estructura de la UNHEVAL.

2.37 Oficio N° 0040-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 15.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0045-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 11.ENE.2018, que aprobó la conformación de admisión del Programa de Segunda Especialidad y PROCECLI, para el día 10.FEB.2018 (evaluación de currículo vitae) y (entrevista personal), integrada por los siguientes docentes: Dr. Agustín R. Rojas Flores, Dr. Zósimo P. Jacha Ayala, Dr. Hilarion Paucar Coz, y Dr. Jorge Chávez Albornoz.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar dicha Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Oficio N° 009-2018/UNHEVAL-FM-D, del 03.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 003-2018-UNHEVAL-FM-D, del 03.ENE.2018, que designó al Lic. Jesús Sosa Cori, docente Auxiliar a tiempo completo, de la EP de Medicina Humana, como Director del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Acuerdo: Analizado el caso y considerando que dicho Centro no formará parte de Estructura de las Facultades, el pleno acordó devolver el documento al Decano de la Facultad de Medicina, para que dicho Centro sea adecuado a la estructura aprobado en el nuevo Estatuto de la UNHEVAL.

2.39 Oficio N° 008-2018/UNHEVAL-FM-D, del 03.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, de la Resolución N° 002-2018-UNHEVAL-FM-D, del 03.ENE.2018, que dio por concluida y agradeció a la Blga. Nilda Huayta Arapa su designación como Secretaria Docente del Consejo de Facultad de Medicina, al 31.DIC.2017, y designó en su reemplazo al Lic. Jesús Enrique Sosa Cori, a partir del 01 de enero al 31 diciembre de 2018.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el Decanato de dicha Facultad haga llegar la resolución emitida por el Consejo de la Facultad, que ratifica dicha designación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 0039-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 15.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, de la Resolución N° 0047-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 11.ENE.2018, que ratificó la Resolución Directoral N° 001-2018-DCNA-UNHEVAL, del 04.ENE.2018, que nombró y reconoció al Comité Central del programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE 2018 del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, a desarrollarse durante los meses de enero y febrero de 2018; asimismo, ratificó, la Resolución Directoral N° 002-2018-DCNA-UNHEVAL, del 04.ENE.2018, que aprobó el Proyecto de dicho Programa, y aprobó el Reglamento Interno que regula la organización, funcionamiento y financiación de dicho Programa; y autorizó el funcionamiento del Programa en mención.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el Decanato de dicha Facultad haga llegar la resolución emitida por el Consejo de la Facultad, que ratifica dicho acto administrativo. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 0081-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 22.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, de



la Resolución N° 0094-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 18.ENE.2018, que aprobó la modificación de Tasas Educativas del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación que se aplicará a partir de los nuevos ingresantes 2018, como sigue:

- Derecho de Admisión	S/.	50.00
- Inscripción		40.00
- Matrícula		60.00
- Pensión de enseñanza		160.00
- Curso dirigido		200.00

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Racionalización, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el Decanato de dicha Facultad haga llegar la resolución emitida por el Consejo de la Facultad, que ratifica dicho acto administrativo. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Oficio N° 0079-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 22.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, de la Resolución N° 0101-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 22.ENE.2018, que aprobó la modificación e inclusión de nuevas Tasas del Programa de Licenciatura-PROLI de la Facultad de Ciencias de la Educación, como sigue:

- Derecho de Admisión	S/.	50.00
- Inscripción		50.00
- Matrícula		120.00
- Pensión de I Semestre		720.00
- Pensión de II Semestre		720.00
- Subsanción de cursos		66.00
- Curso dirigido		200.00

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Racionalización, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el Decanato de dicha Facultad haga llegar la resolución emitida por el Consejo de la Facultad, que ratifica dicho acto administrativo. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 0080-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 22.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, de la Resolución N° 0100-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 22.ENE.2018, que aprobó la modificación e inclusión de nuevas Tasas del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios-PROCEC de la Facultad de Ciencias de la Educación, como sigue:

- Derecho de Admisión	S/.	50.00
- Inscripción		50.00
- Matrícula		80.00
- Pensión de I Semestre		640.00
- Pensión de II Semestre		640.00
- Subsanción de cursos		66.00
- Curso dirigido		200.00

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Racionalización, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el Decanato de dicha Facultad haga llegar la resolución emitida por el Consejo de la Facultad, que ratifica dicho acto administrativo. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 0074-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 18.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 01505-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 22.DIC.2017, que aprobó la Comisión Organizadora Central del XVII Congreso Nacional de Filosofía 2019, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación, integrado por: Dr. Alejandro Rubina López, Presidente; y como integrantes Dr. Ciro Lazo Salcedo y Dr. Amancio Rojas Cotrina.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 106-2017-UNHEVAL-THU, del recibido el 03.ENE.2018, del Dr. Erasmo Santillán Oliva, Presidente del Tribunal de Honor Universitario, quien comunica que hará uso de sus vacaciones a partir del 01 de enero, y el uso del año sabático a partir del 02 de marzo de 2018, por lo que solicita se adopte las acciones con respecto a la Presidencia del Tribunal de Honor Universitario, elegido por dos años con la Resolución N° 0875-2016-UNHEVAL-CU, del 21.NOV.2016.

El señor Rector manifestó que, como es de conocimiento, el Dr. Santillán también tiene la profesión de abogado, por lo que amerita que el Tribunal tenga a un abogado como apoyo, por lo que propuso se designe al docente Mg. José Luis Mandujano Rubín.

Acuerdo: Luego de la deliberación, y atendiendo a las razones esbozadas en el documento presentado por el Dr. Erasmo Santillán Oliva, y ante la propuesta del señor Rector, el pleno acordó:

1. Dar por concluida, a partir de la emisión de la resolución, la elección del Dr. Erasmo Santillán Oliva, como Presidente del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución.



2. Reconformar, a partir de la emisión de la resolución, los cargos del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, elegido con la Resolución N° 0875-2016-UNHEVAL-CU, del 21.NOV.2016, hasta el 20 de noviembre de 2018, fecha en que se cumple los dos años, quedando de la siguiente manera:
 - 2.1 Dr. Víctor Enrique Cabrera Abanto, Profesor Principal, Presidente.
 - 2.2 Dr. Arturo Lucas Cabello, Profesor Principal, Miembro.
 - 2.3 Dr. Haiber Policarpo Echevarría Rodríguez, Profesor Principal, Miembro.
3. Designar Mg. José Luis Mandujano Rubín, docente de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, como Abogado de Apoyo Legal al Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Elevación N° 009-2018-UNHEVAL/SG, de la Secretaria General quien remite el Oficio N° 058-2018-UNHEVAL/SG-UGT, de la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, quien emite opinión sobre la solicitud del Delegado de graduados en la Segunda Especialidad de Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes en Obstetricia, respecto a la ceremonia de colación de los egresados en la ciudad de Andahuaylas, exponiendo entre otras razones que: los egresados en mención vienen laborando en diferentes Distritos y Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas, en su mayoría con difícil acceso, además de contar con compañeros que se encuentran en el departamento de Arequipa, Cusco, Tacna lo cual dificulta hacer el viaje; asimismo manifestó que en su mayoría los egresados tienen la modalidad de contrato CAS, además de ser madres de familia, lo que dificulta la acumulación de días para ausentarse de sus puestos de trabajo.
Acuerdo: habiendo tomado conocimiento de los fundamentos expuestos por el delegado de los graduados de la segunda especialidad, y con la opinión favorable de la Jefa de Grados y Títulos, el pleno acordó autorizar la descentralización de la Ceremonia de Colación en la ciudad de Andahuaylas-Apurímac, solicitado por el delegado de los graduados en la Segunda Especialidad de Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes en Obstetricia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.47 Oficio N° 0024-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 24.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0339-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 30.NOV.2017, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en todas sus partes, 45 resoluciones emitidas por el Decanato, conforme se detalla en dicho acto administrativo.
Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 0034-2017-UNHEVAL-R, del 16.ENE.2018, del señor Rector, quien pide, en mérito a la Ley de Presupuesto, al pleno del Consejo Universitario la conformación de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de concurso público de méritos para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, integrada por los siguientes profesionales:

Titulares:

- ✓ Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas, Presidente
- ✓ Mg. Cecilia Martínez Morales, Secretaria
- ✓ Mg. Esteban Medina Avila, Miembro

Suplentes:

- ✓ Dr. Rosario Vargas Roncal, Suplente del Presidente
- ✓ Lic. TH. Ulises Guanilo Luna, Suplente de la Secretaria
- ✓ CPC Manuel Silva Martínez, Suplente del Miembro

Acuerdo: Luego de la liberación y ante la existencia de plazas vacantes bajo el régimen del D.Leg. N° 276, el pleno acordó:

1. Conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de concurso público de méritos para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, integrada por los profesionales mencionados líneas arriba.
2. Disponer que la citada Comisión propongan las plazas que deben ser sometidas a Concurso Público de Méritos para Contrato, así como el Reglamento correspondiente.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Informe N° 039-2018-UNHEVAL/AL, del 17.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de nulidad de oficio de todo lo actuado y lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras en sesión de Consejo de Facultad de fecha 05 de diciembre de 2017, y la Resolución que aprueba la propuesta de nombramiento de docente ordinario de la plaza 000226, postulado por el administrado Linver Luciano Villar; manifestando, luego de precisar el principio de legalidad y la autonomía universitaria, así como los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que la nulidad postulada por el administrado Linver Luciano Villar, se ha efectuado sin cumplir la forma y/o regla prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, es decir, única y exclusivamente por medio de los recursos impugnatorios contenidos en el artículo 216°; por lo que siendo esto así, deviene en improcedente la solicitud de nulidad de oficio de todo lo actuado y acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras en sesión de Consejo de Facultad de fecha 05 de diciembre de 2017, y la Resolución que aprueba la propuesta de nombramiento de docente ordinario de la plaza 000226, postulado por el mencionado



administrado. Por otro lado, respecto a lo resuelto por el Tribunal de Honor Universitario a la denuncia administrativa contra los miembros de la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contrato y Nombramiento de Docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, manifiesta que, sin perjuicio de lo señalado, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se aprecia el Informe N° 09-2017-TH-UNHEVAL, de fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el Tribunal de Honor Universitario emitió pronunciamiento respecto a la denuncia administrativa presentada por el administrado en fecha 02 de octubre de 2017 contra los miembros de la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contrato y Nombramiento de Docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, designados con Resolución N° 025-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 21 de febrero de 2017; denuncia en la cual llegaron a la siguiente conclusión: "(...), efectivamente existen indicios de irregularidades al momento de la calificación del aspecto externo del postulante al concurso público a una plaza de nombramiento en la categoría de Asociado en la UNHEVAL – Hco, en consecuencia, el Tribunal de Honor de la UNHEVAL, encuentra mérito para proponer alguna sanción o apertura de proceso administrativo entre otros"; y a la siguiente recomendación: "(...), PROPONEMOS EL NOMBRAMIENTO DE UNA COMISION AD – HOC con la finalidad de una nueva evaluación externa del currículo del CPC Josué Canchari De la Cruz y del Dr. Linver Luciano Villar, quienes participaron en el concurso público de nombramiento a una plaza en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras"; y el artículo 79° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4120-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2017, establece que: "De conformidad con el artículo 75° de la Ley Universitaria N° 30220, el Tribunal de Honor Universitario emite juicios de valor sobre cuestiones de carácter ético en las que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria. En ese sentido, realiza las investigaciones que corresponda y, de ser el caso, inicia el procedimiento administrativo disciplinario con el presunto infractor, proponiendo al Consejo Universitario las sanciones que correspondan"; en ese sentido, el artículo 29° de la acotada norma señala que es función del Tribunal de Honor Universitario entre otras, la de: "c) Efectuar las investigaciones, requerimientos de información y actuaciones probatorias pertinentes para establecer la procedencia del inicio del procedimiento administrativo disciplinario o el archivo de la investigación"; por lo que, estando al marco normativo descrito, si el Tribunal de Honor Universitario luego de efectuada la investigación a mérito de la denuncia administrativa presentada por el administrado, concluyó que existen indicios de presuntas irregularidades en la calificación del aspecto externo del postulante CPC. Josué Canchari de la Cruz, debió proseguir con el trámite respectivo del expediente administrativo para la imposición de las sanciones correspondientes a los miembros de la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contrato y Nombramiento de Docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, designados con Resolución N° 025-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 21 de febrero de 2017, conforme lo señala el artículo 83° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, que prescribe: "El procedimiento para la imposición de sanciones por la comisión de faltas éticas se guía por las normas contenidas en el Título IV del presente Reglamento, siempre que no contradiga lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatúo de la UNHEVAL", y no únicamente señalar que encuentra mérito para proponer una sanción o apertura de procedimiento administrativo, entre otras acciones. De otro lado, respecto a la propuesta de nombramiento de una Comisión Ad - Hoc, cabe recordarle al Tribunal de Honor Universitario que la calificación del aspecto externo del postulante CPC. Josué Canchari de la Cruz fue realizado por la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contrato y Nombramiento de Docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la misma que fue materia de evaluación por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, no siendo competencia del Tribunal de Honor Universitario determinar si la evaluación de este aspecto fue realizada de manera correcta, sino más bien determinar si en este proceso de evaluación se ha cometido alguna falta ética.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de nulidad de oficio de todo lo actuado y acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras en sesión de Consejo de Facultad de fecha 05 de diciembre de 2017, y la Resolución que aprueba la propuesta de nombramiento de docente ordinario de la plaza 000226, postulado por el administrado Linver Luciano Villar, con Formulario Único de Trámite N° 0384262, de fecha 06 de diciembre de 2017. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Informe N° 067-2018-UNHEVAL/AL, del 26.ENE.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien, luego de detallar los antecedentes y la apreciación jurídica, opina, con respecto a la encargatura de plazas vacantes a servidores de la Entidad, que el Consejo Universitario encargue, en vías de regularización, a partir del 01 de enero de 2018, a los servidores que se mencionan en el Oficio N° 0073-2018-OGRH/J, de fecha 18 de enero de 2018, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las plazas que se describen en el citado documento, hasta el término del presente ejercicio presupuestal o sean cubiertas mediante concurso conforme corresponde dentro del presente ejercicio presupuestal, lo que ocurra primero:

ENCARGATURA – PARTIDA 21 – RO		
NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	UNIDAD
María Eliana de la Cruz Gonzales	F-2	Jefe de la Unidad de Administración y

Handwritten signatures in black and blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Operaciones		
Cesar del Rio Escalante Cosme	F-2	Jefe de la Unidad de Ingresos
Alberto Espinoza Palermo	F-2	Jefe de la Unidad de Presupuesto
Fredy Wilson Noreña Tello	F-2	Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales
Cesar Augusto Bazan Jaimes	F-2	Jefe de la Unidad de Remuneraciones
ENCARGATURA POR SUPLENCIA – PARTIDA 21		
NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	UNIDAD
Tony Allpas Ramos	SPA	Plaza de Wilson Osorio
Luz Mery Nolazco Bravo	SPA	Plaza de Ana María Contreras de Pereyra
Paula Yanet Malpartida Moya	SPE	Plaza de Lilia Antonieta Durand Cachay
Walder Sobrado Reyes	SPE	Plaza de Fredy Noreña Tello
ENCARGATURA – RDR – PARTIDA 21		
NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	UNIDAD
Víctor Enrique Melgarejo Blas	F-3	Jefe de la Unidad de Logística
Anabel Yudy Apestequi Astuquipan	F-3	Jefe de la Unidad de Tesorería
Elizabeth Pillco Valdivia	F-2	Jefe de la Unidad de Integración Contable
Eden Astuhuaman Abad	F-2	Jefe de la Unidad de Adquisiciones
Froilán Linares Ramos	F-2	Jefe de la Unidad de Costos y Tributación

El señor Rector observó la encargatura del servidor Walder Sobrado Reyes, manifestando que son muchos los años que ha estado ocupando la plaza dicho servidor, debiendo ser encargada a otro servidor profesional que cumple los requisitos para asumir dicha plaza por encargatura. Asimismo, manifestó que deberá encargarse el Nivel F3 a la servidora Anabel Yudy Apestequi Astuquipan, como Jefe de la Oficina de Tesorería, solo hasta la emisión de la resolución que aprueba su rotación.

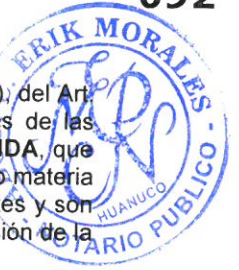
Acuerdo: Considerando que la servidora Anabel Yudy Apestequi Astuquipan ha sido asignada de acuerdo a su nivel a una jefatura y ante la observación planteada por el señor Rector de que el servidor Walder Sobrado Reyes viene asumiendo una encargatura de plaza por muchos años, el pleno acordó:

1. Encargar, en vías de regularización, a partir del 01 de enero de 2018, a los siguientes servidores administrativos las plazas que se describen a continuación, hasta el término del presente ejercicio presupuestal o sean cubiertas mediante concurso conforme corresponde dentro del presente ejercicio presupuestal, lo que ocurra primero, como sigue:

ENCARGATURA – PARTIDA 21 – RO		
NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	UNIDAD
María Eliana de la Cruz Gonzales	F-2	Jefe de la Unidad de Administración y Operaciones
Cesar del Rio Escalante Cosme	F-2	Jefe de la Unidad de Ingresos
Alberto Espinoza Palermo	F-2	Jefe de la Unidad de Presupuesto
Fredy Wilson Noreña Tello	F-2	Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales
Cesar Augusto Bazan Jaimes	F-2	Jefe de la Unidad de Remuneraciones
ENCARGATURA POR SUPLENCIA – PARTIDA 21		
NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	UNIDAD
Tony Allpas Ramos	SPA	Plaza de Wilson Osorio
Luz Mery Nolazco Bravo	SPA	Plaza de Ana María Contreras de Pereyra
ENCARGATURA – RDR – PARTIDA 21		
NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	UNIDAD
Víctor Enrique Melgarejo Blas	F-3	Jefe de la Oficina de Logística
Elizabeth Pillco Valdivia	F-2	Jefe de la Unidad de Integración Contable
Eden Astuhuaman Abad	F-2	Jefe de la Unidad de Adquisiciones
Froilán Linares Ramos	F-2	Jefe de la Unidad de Costos y Tributación

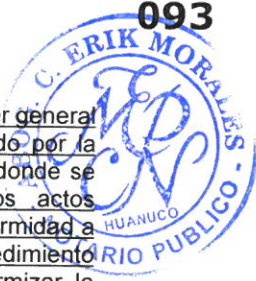
2. Encargar, en vías de regularización, el nivel F3 a la servidora Anabel Yudy Apestequi Astuquipan, como Jefe de la Oficina de Tesorería, a partir del 01 de enero de 2018 hasta la emisión de la resolución que apruebe su nueva asignación.
 3. Encargar, en vías de regularización, a la servidora Paula Yanet Malpartida Moya, el nivel SPE, a partir del 01 de enero de 2018 hasta el retorno de la servidora Lilia Antonieta Durand Cachay, titular de la referida plaza.
 4. Dar por concluida, a partir de la emisión de la resolución, la encargatura en el Nivel SPE del señor Walder Sobrado Reyes; consecuentemente, deberá retornar a su plaza inicial.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.51 Informe N° 69-2018-UNHEVAL/AL, del 31.ENE.2018, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción de la **Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, que tiene por objeto ampliar la cláusula quinta, respecto al compromiso del INEI, que permite la entrega a la Universidad de la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en forma innominado; opinión favorable porque en nada modifica la esencia del Convenio.



Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida **ADENDA**, que consta de tres cláusulas; precisando que las cláusulas de dicho Convenio que no hayan sido materia de modificación, ampliación o supresión, mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de estricto cumplimiento para las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.52 Informe N° 027-2018-UNHEVAL/AL, del 10.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de nulidad del Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores Nombrados de la UNHEVAL, formulado por el servidor nombrado Edgar Teodoro Ríos Valdivia y otros de la UNHEVAL mediante escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 2017, manifestando, luego de hacer mención al principio de legalidad y autonomía universitaria, que mediante Escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 2017, los servidores nombrados de la UNHEVAL: Edgar Teodoro Ríos Valdivia, Pedro Ramses Anibal Rivero, Luis Alberto Villodas Almonacid, Tony F. Allpas Ramos, Waldir Sobrado Reyes, Melida Soto Campos, Miriam Retuerto Arrieta, Carlos Enrique Flores Cruz, Marlitt L. Dávila Espinoza, Sabino Illatopa Rivera, Francisco R. Ponce Saavedra, Nancy Esther Nacarino Vega y Gerardo Gonzales Velásquez solicitan la nulidad del Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores Nombrados de la UNHEVAL, según los fundamentos de hecho y derecho que exponen, y luego de exponer los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, refiere, bajo este orden de ideas, la nulidad planteada por los referidos servidores nombrados, se ha efectuado sin cumplir la forma y/o regla prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, es decir, única y exclusivamente por medio de los recursos impugnatorios contenidos en el artículo 216°; por lo que siendo esto así, deviene en improcedente la solicitud de nulidad del Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores Nombrados de la UNHEVAL invocada. Por otro lado, sin perjuicio de lo señalado, emite opinión sobre lo argumentado por los servidores; respecto al pronunciamiento a fin que se continúe con el proceso de ascenso y promoción 2012, cabe señalar que la suspensión del proceso de ascenso 2012 obedeció a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispuso: "A la entrada en vigencia de la presente Ley, (...). Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno"; en virtud a dicha premisa normativa, dicho proceso de ascenso fue suspendido, y no existiendo norma a la fecha que ordene su reanudación la Entidad no pueda continuar con dicho proceso de ascenso. Sobre el pronunciamiento respecto a las plazas convocadas, sobre este punto, cabe indicar que las plazas convocadas en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional, fueron determinadas previamente por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de manera técnica, por lo que, siendo esto así, en caso no se hubiera considerado algún nivel, este perfectamente puede considerarse para un próximo concurso, lo cual no invalida el concurso público llevado a cabo. Sobre el pronunciamiento respecto a la conformación de la Comisión Ad Hoc, sobre este asunto, cabe mencionar que mediante las Resoluciones Rectorales N° 1504, 1551 y 1575-2017-UNHEVAL, se conformó la Comisión Ad Hoc encargada de conducir el Concurso Interno, la cual no ha sido cuestionada en su oportunidad por los recurrentes, y más por el contrario participaron del concurso público llevado a cabo por esta Comisión Ad Hoc. Sobre el pronunciamiento referente al cambio de grupo ocupacional, de conformidad a los artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a los artículos 15° y 16° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles; entendiéndose por grupos ocupacionales a aquellas categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son tres (3): profesional, técnico y auxiliar; el artículo 42° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que la progresión en la carrera administrativa se efectúa a través de: i) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, ii) El cambio de grupo ocupacional; respecto al cambio de grupo ocupacional, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR en el Informe Técnico N° 2024-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 14 de octubre de 2016, ha señalado que: "En vista que el proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional, para cambiarse de un grupo ocupacional no basta con poseer los requisitos establecidos en él, sino también pasar por el tamiz de un concurso donde prime la meritocracia, dado que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", llegando a la siguiente conclusión líneas más adelante: "3.2 El servidor podrá acceder a la progresión, mediante cambio de grupo ocupacional, solo cuando haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional. En caso de resultar ganador del concurso de ascenso, le corresponde iniciar por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló."; estando a lo señalado, la progresión a través del cambio de grupo ocupacional se inicia por el primer nivel del grupo ocupacional en el que se encuentra el servidor; en ese sentido, no resulta viable que los servidores postulen a plazas en las cuales se encuentran encargados, siendo que la encargatura en los cargos se tomará en cuenta para la calificación y no para la postulación. Del pronunciamiento referente a que el ascenso de algunos trabajadores en anteriores concursos internos constituye precedentes administrativos, manifiesta que, en principio, cabe señalar que los precedentes administrativos se constituyen respecto



a resoluciones que resuelven casos particulares interpretando de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, sea sustantiva o adjetiva, aplicable al procedimiento empleado por la entidad; ahora bien, dichos precedentes resultan de observancia obligatoria por la entidad donde se siga el respectivo trámite, mientras dicha interpretación no sea modificada. Dichos actos administrativos deben ser publicados conforme a las reglas establecidas en la Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo IV, inciso 1 del Título Preliminar de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo General; que, la concepción del precedente administrativo pretende uniformizar la emisión de actos administrativos por parte de la entidad, a fin de permitir a los administrados una mayor facilidad para predecir el resultado de los procedimientos que inicien. Ello redundará en un mayor respeto a los derechos del administrado y reduce al mínimo el actuar arbitrario de la Administración Pública. Por ello, los tribunales administrativos, en ejercicio de su actividad cuasi jurisdiccional y en el marco del procedimiento trilateral emiten decisiones que generan precedente administrativo, y en consecuencia, de carácter vinculante; en ese orden de ideas, el ascenso de algunos trabajadores en anteriores concursos internos, no constituye precedente administrativo, y en consecuencia, de carácter vinculante. Asimismo, respecto al pronunciamiento referido a la marginación de las personas con discapacidad, manifiesta que, sobre este aspecto, cabe señalar que la omisión de no haber consignado en la base legal de la Directiva para la Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores Nombrados de la UNHEVAL, la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050, no significa discriminación o marginación alguna, solo un error involuntario que no invalida el concurso público llevado a cabo. En lo referente a la evaluación del desempeño laboral, señala que, en este aspecto es materia de evaluación las funciones y responsabilidades del servidor, por lo tanto, la evaluación de este aspecto la efectúa el jefe inmediato superior del servidor postulante; en ese sentido, la evaluación que otorga el jefe inmediato superior es a su criterio, por lo que no es pasible de verificación dicha calificación. Del pronunciamiento concerniente a reformular la directiva, manifiesta la Asesora Legal que el concurso público desarrollado en la UNHEVAL fue llevado bajo el marco de la Directiva para la Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores Nombrados de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL, de fecha 11 de diciembre de 2017, norma interna que no fue objeto de impugnación o cuestionamiento alguno por los recurrentes a la fecha de tener conocimiento, y que al término del concurso público no resulta viable de ninguna manera. Finalmente, del pronunciamiento respecto a la comisión de delitos, refiere que, como ha quedado señalado en los párrafos precedentes, se advierte la no comisión de ninguno de los delitos que señalan los recurrentes, dado que la mencionada Directiva con la que se llevó a cabo el concurso público fue elaborado de acuerdo a ley, en esa línea no fue objetado el concurso público, así como la Comisión Ad Hoc que condujo el citado concurso público.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de nulidad del Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores Nombrados de la UNHEVAL, formulado por los servidores nombrados de la UNHEVAL: EDGAR TEODORO RÍOS VALDIVIA, PEDRO RAMSES ANÍBAL RIVERO, LUIS ALBERTO VILLODAS ALMONACID, TONY F. ALLPAS RAMOS, WALDIR SOBRADO REYES, MELIDA SOTO CAMPOS, MIRIAM RETUERTO ARRIETA, CARLOS ENRIQUE FLORES CRUZ, MARLITT L. DÁVILA ESPINOZA, SABINO ILLATOPA RIVERA, FRANCISCO R. PONCE SAAVEDRA, NANCY ESTHER NACARINO VEGA y GERARDO GONZALES VELÁSQUEZ., mediante Escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 2017. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Informe N° 68-2018-UNHEVAL/AL, del 31.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se otorgue la licencia por año sabático al docente MSc. Julio César Díaz Zegarra, Docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Medicina Veterinaria, aprobada con la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 23.ENE.2018, por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, para que prepare la publicación de su libro titulado "Bioestadística Aplicada a las Ciencias Veterinarias"; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar sus informes trimestrales sobre el avance de su trabajo al Departamento Académico de su Facultad, para que sean derivados a la Dirección de Investigación Universitaria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y cumpla con presentar al finalizar la licencia los volúmenes del libro, con la solicitud de su reincorporación; opinión sustentada en el numeral 88.9, del Art. 88 de la Ley 30220; inciso i), del Art. 316 del Estatuto de la UNHEVAL; y Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: De acuerdo al Art. 88° de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 316 del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 23.ENE.2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar a su Departamento Académico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar los volúmenes de la publicación concluida con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año

sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificada la resolución. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.



- 2.54 Informe N° 61-2018-UNHEVAL/AL, del 26.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se otorgue la licencia por año sabático a la docente Soc. Rocio Esmeralda Chávez Cabello, Docente Asociada a dedicación exclusiva, de la EP de Sociología, aprobada con la Resolución N° 0152-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 12.DIC.2017, por la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, para que prepare la publicación de su libro titulado "Diagnósticos Sociales y Líneas de Base"; disponiendo que la referida docente cumpla con presentar sus informes trimestrales sobre el avance de su trabajo al Departamento Académico de su Facultad, para que sean derivados a la Dirección de Investigación Universitaria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y cumpla con presentar al finalizar la licencia los volúmenes del libro, con la solicitud de su reincorporación; opinión sustentada en el numeral 88.9, del Art. 88 de la Ley 30220; inciso i), del Art. 316 del Estatuto de la UNHEVAL; y Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: De acuerdo al Art. 88° de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 316 del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0152-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 12.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias Sociales; disponiendo que la referida docente cumpla con presentar a su Departamento Académico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar los volúmenes de la publicación concluida con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificada la resolución. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.55 Informe N° 63-2018-UNHEVAL/AL, del 26.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se otorgue la licencia por año sabático al docente Mg. José Bartolomé Mallqui Alvarado, Docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Ingeniería Industrial, aprobada con la Resolución N° 0214-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 27.DIC.2017, por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por el período de un año, a partir del 01 de abril de 2018, para que prepare la publicación de su libro titulado "Análisis y Proyección de Estados Financieros Creación de Valor (EVA), Teoría, Casos y Aplicación en Excel"; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar sus informes trimestrales sobre el avance de su publicación al Departamento Académico de su Facultad, para que sean derivados a la Dirección de Investigación Universitaria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y cumpla con presentar al finalizar la licencia los volúmenes del libro, con la solicitud de su reincorporación; opinión sustentada en el numeral 88.9, del Art. 88 de la Ley 30220; inciso i), del Art. 316 del Estatuto de la UNHEVAL; y Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: De acuerdo al Art. 88° de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 316 del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0214-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 27.DIC.2017, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar a su Departamento Académico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar los volúmenes de la publicación concluida con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificada la resolución. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.56 Informe N° 62-2018-UNHEVAL/AL, del 26.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se otorgue la licencia por año sabático a la docente Mg. Norma Soledad Aguilar Jara, Docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Turismo y Hotelería, aprobada con la Resolución N° 002-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 12.ENE.2018, por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, para que prepare la publicación de su libro titulado "La Gastronomía, Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de Huánuco y el Perú"; disponiendo que la referida docente cumpla con presentar sus informes trimestrales sobre el avance de su trabajo al Departamento Académico de su Facultad, para que sean derivados a la Dirección de Investigación Universitaria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y cumpla con presentar al finalizar la licencia los volúmenes del libro, con la solicitud de su reincorporación; opinión sustentada en el numeral 88.9, del Art. 88 de la Ley 30220; inciso i), del Art. 316 del Estatuto de la UNHEVAL; y

Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: De acuerdo al Art. 88° de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 316 del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 015-2018-UNHEVAL/FCAT-D, del 05.ENE.2018, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; disponiendo que la referida docente cumpla con presentar a su Departamento Académico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar los volúmenes de la publicación concluida con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificada la resolución. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.



- 2.57 Informe N° 60-2018-UNHEVAL/AL, del 29.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que procede ratificar la Resolución N° 188-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 29.DIC.2017, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, al Mg. Carlos Alberto Pineda Castillo, Docente Asociado a tiempo completo, a partir del 02 de abril de 2018 al 01 de abril de 2019, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar el plan de estudios y la duración del mismo, incluyendo el período para la elaboración de la tesis para optar al grado académico; así como el informe sobre su avance académico semestral al Decano de su Facultad, y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificada la resolución, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL; opinión sustentada en el inciso n), del Art. 125; inciso o), del Art. 316 del Estatuto de la UNHEVAL; y el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar el plan de estudios y la duración del mismo, incluyendo el período para la elaboración de la tesis para optar al grado académico; así como el informe sobre su avance académico semestral al Decano de su Facultad, y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificada la resolución, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL. Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.58 Informe N° 59-2018-UNHEVAL/AL, del 26.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante documento de fecha 02 de agosto de 2017, el servidor Grober Lastra Tino, solicita que se disponga el correcto cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional (Juzgado Civil de Huánuco) respecto a su reincorporación por sentencia judicial, a mérito del proceso de amparo, signado con el Expediente N° 030-2005; esto a razón de que su reincorporación fue ordenado por la plaza de personal de vigilancia y seguridad de la UNHEVAL, sede central, precisando que se le rotó como personal de limpieza, el cual es una plaza de obrero de régimen laboral distinto al ganado, reconocido y ordenado por sentencia judicial; también refiere que erradamente se le viene incluyendo en la planilla de trabajadores pertenecientes al régimen laboral distinto al ganado por sentencia judicial, erradamente se le viene incluyendo en la planilla de trabajadores CAS, el cual no corresponde a lo establecido en la sentencia judicial, toda vez que corresponde ser reincorporado a la planilla de trabajadores del régimen público normado por el D.Leg. N° 276, por lo que requiere se dé cumplimiento correcto de la sentencia judicial. Analizado el caso, la Asesora Legal refiere que, en el presente caso, es de apreciarse que es cierto que el señor Grober Lastra Tino ha sido repuesto mediante proceso de acción de amparo, en la cual la Sala Civil confirmó la sentencia expedida en primera instancia en el Expediente N° 30-2005, en el extremo de reponer al administrado en la labor habitual que ha venido desempeñando antes de ser objeto del cese laboral, y atendiendo a que el administrado a la fecha se encuentra asignado en el área de vigilancia, por lo que opina que carece de objeto pronunciarse sobre este extremo. Por otro lado, respecto al hecho de que le corresponde su contrato bajo el régimen laboral del D.Leg. 276, precisa que en la sentencia judicial en ninguna parte se ordenó que su reposición fuera mediante el D.Leg. 276, tal es así que en la sentencia de vista, declararon improcedente el extremo de previa elaboración del contrato del trabajo, y si bien es cierto actualmente se encuentra contratado bajo el D.Leg. 1057, el mismo fue por disposición del mismo decreto referido que fue emitido con posterioridad a la sentencia expedida en el expediente judicial N° 30-2005; consecuentemente, opina que no corresponde su reposición mediante el D.Leg. 276, correspondiendo que se declare improcedente su petición en ese extremo.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de sentencia judicial, solicitado por el señor Grober Lastra Lino, en el extremo de que se le asigne las labores de vigilante, debido a que, a la fecha, se ha cumplido con asignarle las labores de vigilante; asimismo, declarar improcedente su pedido en el extremo de que se cumpla con realizarse su contrato por la modalidad del D.Leg. N° 276,



debido a que la sentencia judicial expedida en el expediente N° 30-2005, no ordena el mismo. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Informe N° 21-2018-UNHEVAL/AL, del 09.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud para que se aplique el beneficio que otorga el artículo 13° de la Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2017, que aprobó el Reglamento del Docente Extraordinario de la UNHEVAL, al personal no docente de la UNHEVAL que se encuentra inmerso en el Decreto Legislativo N° 276, solicitado por la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, CPC Carmela Llanos Melgarejo, por lo que **el cese del trabajador que cumpla 70 años en el año cronológico se haga efectivo al culminar el ejercicio presupuestal (31 de diciembre)**; manifestando, luego de mencionar al TUO de la Ley N° 27444, que de acuerdo al artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186° de Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "*Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad; (...)*"; se desprende que constituye causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa el alcanzar el límite de setenta (70) años de edad. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado, a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que "*De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años, lo que es aplicable al caso del demandante (...)*", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales "*(...) ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justificó el cese definitivo de un servidor público*". Bajo dicha premisa normativa, el régimen de la carrera administrativa se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM), al régimen al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, como es el caso de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen laboral. En ese sentido, no podría hacerse extensivo lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento del Docente Extraordinario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2017, que estable: "*Los docentes que cumplan setenta (70) años en la UNHEVAL, de conformidad a lo regulado en el artículo 84, párrafo cuarto de la Ley Universitaria N° 30220, cesan al finalizar el semestre académico en el cual llegan a dicha situación de edad cronológica*", al personal no docente de la UNHEVAL que se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya que como se ha señalado este personal se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM); en ese sentido, opina que deviene en improcedente la solicitud en mención. Finalmente, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL, se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que resolverá el presente caso; no obstante esta omisión, el artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "*r) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y (...)*"; en consecuencia, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso. **Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud para aplicar el beneficio que otorga el artículo 13° de la Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2017, al personal no docente de la UNHEVAL que se encuentra inmerso en el Decreto Legislativo N° 276, planteado por la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, CPC. CARMELA LLANOS MELGAREJO, mediante Oficio N° 203-2017-UNHEVAL-OPYP/D, fecha 10 de mayo de 2017. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Oficio N° 0462-2017-UNHEVAL-UNHEVAL-FCA-D, del 27.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0335-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 27.NOV.2017, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en todas sus partes, las siguientes resoluciones emitidas por el Decanato:

1. Resolución N° 0410-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 06.JUL.2017, que aceptó la abstención del Dr. Ruben Max Rojas Portal en los procesos de ratificación y promoción docente 2017, de la EP de Ingeniería Agroindustrial; por consiguiente, designó la Comisión AdHoc de Evaluación para el Proceso de Promoción Docente 2017 de dicha Escuela, integrada por los siguientes docentes: Fernando J. Gonzales Pariona, Presidente; Santos Jacobo Salinas, Secretario; y Juan Castañeda Alpas, Vocal.
2. Resolución N° 0419-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 14.AGO.2017, que autorizó la licencia por capacitación oficializada al Dr. Santos Jacobo Salinas, los días 17 y 18 de agosto de 2017, para que participe en el Taller de Recursos Hídricos en la ciudad de Iquitos.

Asimismo, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 008-2018-UNHEVAL/AL, opina que solo corresponde ratificar el numeral 2 de la referida Resolución, por cuanto la resolución del numeral 1 solo corresponde tomar conocimiento por el Consejo Universitario.

La Secretaria General manifestó que este Consejo Universitario ha estado ratificando las resoluciones de las demás facultades conformando sus comisiones de evaluación docente para ratificación y promoción, por lo que, en este caso, también debe ratificarse.

Acuerdo: Como en todos los casos, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la Resolución N° 0335-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 27.NOV.2017; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.61 Oficio N° 024-2018-UNHEVAL-AL, del 09.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, respaldando la opinión, el Informe N° 008-2017/AL/RJCS-A, del 12.DIC.2017, de la Abog. Rosario J. Caro Soto, quien manifiesta que mediante escrito de fecha 04 de diciembre del 2017, la Sra. Lisbet Marcela Rivero Lazo, en su condición de Presidenta de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL, en representación de sus asociados, contradice y rechaza la Resolución Rectoral N° 1497-2017-UNHEVAL, y hace llegar el siguiente petitorio: "ANULAR la Resolución Rectoral N° 1497-2017-UNHEVAL, de fecha 20-11-2017, y emitir nueva resolución ordenando el pago de la nueva pensión recalculada en base a la última remuneración homologada, para ser considerada en la planilla continua, la cual se está ejecutando en diversas Universidades del país"; por lo que, de acuerdo al análisis, manifiesta lo siguiente:

Primero.- Para emitir pronunciamiento, nos remitiremos al Informe N° 004-2017-UNHEVAL/AL/RJCS-A. de fecha 02 de noviembre del 2017, mediante el cual, la suscrita, informo acerca del estado actual del Exp. Judicial N° 3125-2008-0-1201-JM-CI-02, expediente judicial que generó la emisión de la Resolución Rectoral N° 1497-2017-UNHEVAL, el cual es materia de cuestionamiento por parte de la Presidenta de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL, en representación de sus asociados.

Segundo.- Conforme se ha señalado en el Informe N° 004-2017-UNHEVAL/AL/RJCS-A. los demandantes, en este caso representados por la Presidenta de la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL, obtuvieron sentencia favorable a su pretensión a través de la Resolución N° 46, de fecha 14 de marzo del 2014, respecto a **la Homologación de sus remuneraciones como docentes universitarios activos**; y se ordenó: a la UNHEVAL el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, reconociendo el derecho de cada uno de los integrantes de la Asociación demandante a la homologación de sus remuneraciones como docentes universitarios por el periodo que se desempeñaron en actividad y durante la vigencia de la Ley universitaria N° 23733, subsecuente el pago del reintegro de las remuneraciones no homologadas teniendo en cuenta el periodo que se desempeñaron como docentes activos en las categorías de principal, Asociado y Auxiliar; así como el pago de los intereses legales, y; **confirmaron la sentencia N° 601-2011, en el extremo que declaró INFUNDADA la demanda**, interpuesta por la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL, representada por Lisbet Marcela Rivero Lazo en su condición de presidenta de la asociación y en representación de los asociados: Nelson Eduardo Valverde Geldres, Teodorico Ampudia Zarzosa, Enriqueta Suárez Viuda De Zavala, Sucesión Héctor Adrián Zavala García, Juan Pedro Huapalla Yabar, Ruddy Nelson Minaya Cruz, Pedro Gandhi Bermúdez Arroyo, Gilder Caqui Merino, Luis Alberto Delgado Bejar, Victor Miguel Tello Caldas, Luis Manuel Alomía Retis, Jorge Edmundo Fernández Espinoza, Luis Romero Cornejo, Lucio Flores Bernal, Jenny Rosalinda Palacios Fernández, Sucesión Mario Llanos Ronquillo, Eleazar Buitrón Zavala, Froilan Escobedo Rivera, Hugo Flores Ruiz, Alex Víctor Cabello Calixto, Lisbet Marcela Rivero Lazo, Hernán Atilio Tarazona Mirabal, José Belisario Fernández Vásquez, Javier Mendoza Balarezo, Silverio Dávila Moreno, Dora Elena Rivera De Minaya, Carlos Avelino Jaimes Villavicencio, Oscar German Chacon Valdivieso, Samuel Armando Cardich Ampudia, Juan De Dios Pablo Robles Gallardo, Nemesio Flores Ramirez, Luis Alberto Jump Saldivar, Juan Fernando Portilla Huertas, Nery Carolina Piélagó Vidal, sobre el cumplimiento del artículo 53° de la Ley N° 23733, **respecto a la HOMOLOGACIÓN DE SUS PENSIONES COMO CESANTES**, sentencia que no fue objeto de apelación y por consiguiente a través de la Resolución N° 47 de fecha 27-05-2014, se dispuso cumplir con lo ejecutoriado. Asimismo, en la citada Resolución N° 46, la Sala Civil ordeno que la UNHEVAL, cumpla en considerar en su presupuesto anual a ser presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma y modo previsto por la legislación correspondiente, la deuda total del producto de la suma total determinada a favor de cada uno de sus docentes cesantes comprendidos en el ámbito de aplicación de esta resolución, la misma que deberá ser atendida por el ministerio de Economía y finanzas, ante la exigencia institucional que deberá hacer la Universidad.

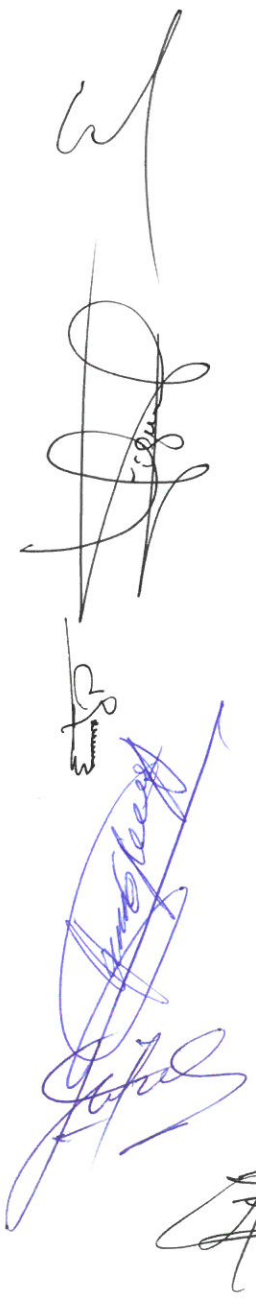
Tercero.- Con fecha 17 de octubre del 2017, la UNHEVAL fue notificada con la Resolución N° 96, mediante la cual se aprobó la liquidación de devengados de remuneraciones no homologadas, detallando los demandantes y montos siguientes: a) Ruddy Nelson Minaya Cruz la suma de tres mil trescientos setenta y siete soles con 12/100 (S/.3,377.12); b) Pedro Gandhi Bermúdez Arroyo la suma de cinco mil seiscientos ochenta soles con 86/100 (S/. 5,680.86); c) Gilder Caqui Merino la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro soles con 65/100 (S/.3,844.65); d) Luis Alberto Delgado Bejar la suma de cuatro mil ciento setenta y ocho soles con 57/100 (S/.4,178.57); e) Víctor Miguel Tello Caldas la suma de tres mil treinta soles con 06/100 (S/.3,030.06); f) Luis Manuel Alomía Retis la suma de dos mil ochocientos cuarenta soles con 87/100 (S/. 2,840.87); g) Jorge Edmundo Fernández Espinoza la suma de veintiún mil trescientos sesenta y cinco soles con 21/100 (S/. 21,365.21); h) Luis Romero Cornejo la suma de veintitrés mil ciento setenta y cinco soles con 48/100 (S/. 23,175.48); i) Lucio Flores Bernal la suma de veintidós mil novecientos veintinueve soles con 59/100 (S/. 22,929.59); j) Jenny Rosalinda Palacios Fernández (sucesión de Mario Augusto Llanos Ronquillo) la suma de setenta y seis

mil novecientos noventa y cinco soles con 60/100 (S/. 76,995.60); k) Froilán Escobedo Rivera la suma de ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho soles con 18/100 (S/. 149,988.18); l) Hugo Flores Ruiz la suma de ciento diecinueve mil ciento cuarenta y tres soles con 06/100 (S/. 119,143.06); m) Alex Víctor Cabello Calixto la suma de ciento setenta y tres mil novecientos cuatro soles con 71/100 (S/. 173,904.71); n) Lisbet Marcela Rivero Lazo la suma de ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y seis con 68/100 (S/. 173,286.68); o) Hernán Atilio Tarazona Mirabal la suma de ciento setenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco soles con 10/100 (S/. 179,155.10); p) José Belisario Fernández Vásquez la suma de tres mil cincuenta y ocho soles con 31/100 (S/. 3,058.31) 72; q) Javier Mendoza Balarezo la suma de ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho soles con 22/100 (S/. 133,788.22); r) Dora Elena Rivera de Minaya la suma de mil novecientos cuarenta y cinco soles con 83/100 (S/. 1,945.83); s) Carlos Avelino Jaimes Villavicencio la suma de veintinueve mil trescientos ochenta soles con 96/100 (S/. 29,380.96); t) Oscar Germán Chacón Valdivieso la suma de noventa y tres mil setecientos diez soles con 68/100 (S/. 93,710.68); u) Samuel Armando Cardich Ampudia la suma de noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco soles con 77/100 (S/. 96,835.77); v) Juan de Dios Pablo Robles Gallardo la suma de ciento seis mil setecientos veintiocho soles con 00/100 (S/. 106,728.00); w) Nemecio Flores Ramírez la suma de ciento veintinueve mil seiscientos veinticinco soles con 24/100 (S/. 129,625.24); x) Luis Alberto Jump Saldivar la suma de ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve soles con 39/100 (S/. 155,159.39); y) Juan Fernando Portilla Huertas la suma de doscientos siete mil trescientos doce soles con 44/100 (S/. 207,312.44); z) Nery Carolina Piélago Vidal la suma de ciento ochenta mil trescientos setenta y ocho soles con 26/100 (S/. 180,378.26). Y mediante Resolución N° 99 que resolvió integrar la Resolución N° 98, se requirió para que en el plazo de 10 días y teniendo en consideración lo dispuesto por el TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo se cumpla con pagar a favor del demandante Juan Fernando Huertas la suma de S/. 207,312.44.

Cuarto.- Ante la notificación de la Resolución N° 96, se interpuso el recurso de apelación correspondiente, el cual fue concedido sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida, lo que significa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del artículo 368° del Código Procesal Civil, el Recurso de Apelación concedido sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida no afecta la eficacia de la Resolución impugnada, lo que trae como consecuencia que se puede exigir su cumplimiento, implicando ello que la concesión de la apelación sin efecto suspensivo determina que la UNHEVAL debe seguir con el trámite administrativo para el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución impugnada, en razón a ello, se emitió la Resolución Rectoral N° 1497-2017-UNHEVAL de fecha 20 de noviembre del 2017, disponiendo en el artículo 1°: **“Reconocer el pago del reintegro de las remuneraciones no homologadas teniendo en cuenta el periodo que se desempeñaron como docentes activos en las categorías de principal, asociado y auxiliar; así como el pago de los intereses legales de conformidad con el artículo 47° de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo N° 27584, de los siguientes demandantes (...).”** (Cuya lista reproduce los demandantes y montos descritos en el Tercer Considerando del presente) y, **en el artículo 2° se dispuso que la Oficina de Planificación y Presupuesto, realice las acciones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de dar cumplimiento a la resolución N° 46 de fecha 14 de marzo del 2014, expedida en el Exp. N° 3125-2008, la cual dispone que la UNHEVAL cumpla en considerar en su presupuesto anual a ser presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas en la forma y modo previsto por la legislación correspondiente, la deuda total del producto de la suma total determinada a favor de cada uno de los docentes comprendidos en la citada resolución, cuyos nombres se encuentran detallados en el numeral anterior (...).”**, Resolución Rectoral que ahora es materia de cuestionamiento por parte de la Presidenta de la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilado.

Quinto.- Conforme se desprende de los considerandos de la Resolución Rectoral N° 1497-2017-UNHEVAL, el precitado acto administrativo fue emitido en atención al requerimiento efectuado por el Poder Judicial mediante Resolución N° 98, y conforme se encuentra establecido en la Constitución Política, en el numeral 2 del artículo 139°, **“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución”**, aunado a lo determinado por el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 01797-2010-PA/TC, el considerando 9 señala que: **“El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. (...)”**. y el numeral 10 señala que: **“Después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales.”**, por lo que en ese contexto, al haber expedido el Juzgado una resolución de requerimiento de cumplimiento por parte de la UNHEVAL, la entidad solo ha dado cumplimiento en los mismos términos expuestos en la Resolución N° 96 sobre aprobación de la liquidación, por lo que en ese extremo, la petición de la solicitante debe ser declarada IMPROCEDENTE, toda vez que el sustento de la Resolución Rectoral cuestionada tiene como origen una resolución judicial que requirió su cumplimiento..

Sexto.- Respecto a la pretensión de la solicitante acerca de: **“emitir nueva resolución ordenando el pago de la nueva pensión recalculada en base a la última remuneración homologada, para ser**





considerada en la planilla continua, lo cual se está ejecutando en diversas universidades del país" se debe tener presente que a la fecha se encuentra en trámite el proceso judicial con Exp. N° 3125-2008, relacionado a la homologación de remuneraciones, máxime si de la revisión de los considerandos presentados por la solicitante se advierte que al cuestionar la Resolución Rectoral citada también cuestiona la Resolución N° 96 emitida por el 2 Juzgado Civil del Poder Judicial, por lo que en ese marco, debemos precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 139.2 de la Constitución dispone que "Ninguna autoridad puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones" así como lo expresado por el Tribunal Constitucional en la STC 0003-2005-PI/TC (fundamento 149 y siguientes) el cual contiene dos normas prohibitivas: "Por un lado la proscripción de avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, y de otro, la interdicción de interferir en el ejercicio de la función confiada al Poder Judicial", por lo que atendiendo a la norma descrita así como al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la petición de la solicitante deviene en IMPROCEDENTE.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de anular la Resolución Rectoral N° 1497-2017-UNHEVAL, de fecha 20-11-2017, y de emitir nueva resolución ordenando el pago de la nueva pensión recalculada en base a la última remuneración homologada, para ser considerada en la planilla continua, la cual se está ejecutando en diversas Universidades del país, presentado por LISBET MARCELA RIVERO LAZO, en su calidad de PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS DE LA UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Informe N° 48-2018-UNHEVAL/AL, del 25.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 003-2018-MEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COAR-HUANUCO-DG, del 05.ENE.2018, la Directora General del Colegio de Alto Rendimiento Huánuco-Ministerio, solicita que se le otorgue la zona de expansión para una futura mejora de infraestructura del COAR Huánuco de unos 1,500.00 m², el cual viene siendo evaluado por el PRONIED, y requiere ser aprobado por el Consejo Universitario; por lo que, analizado el caso, mediante Resolución N° 01633-2015-UNHEVAL-CU, del 06.JUL.2015, el Consejo Universitario aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Huánuco y la UNHEVAL, cuyo objetivo era el funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento y la vigencia del mismo es hasta el 31.DIC.2018; en ese sentido, precisa que toda gestión de renovación o modificación del referido Convenio debe realizarlo el Gobierno Regional de Huánuco, ello en atención a que el mismo fue suscrito con dicha Institución, y no con la Dirección General del Colegio de Alto Rendimiento de Huánuco-Ministerio de Educación; y atendiendo a que el Convenio vence el 31 de diciembre de 2018, opina que no podría adoptarse ningún acuerdo de ampliar el metraje otorgado en virtud al Convenio suscrito para una construcción futura.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud presentada por la Directora General del Colegio de Alto Rendimiento Huánuco-Ministerio de Educación, sobre ampliación de 1,500.00 m² para una construcción futura, debido a que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional fue suscrito con el Gobierno Regional de Huánuco, y el mismo estará vigente solo hasta diciembre de 2018. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la Resolución.

2.63 Informe N° 43-2018-UNHEVAL/AL, del 24.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que se ha recibido diversas solicitudes de los docentes pidiendo suspensión de sus vacaciones en calidad de funcionarios y como docentes universitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Mg. María Cecilia Galimberti Oliveira, Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Medicina, del 02 de enero al 28 de febrero de 2018, para que cumpla funciones como Directora de dicha Unidad en el levantamiento de estándares de acreditación.
2. Dr. Alcides Bernardo Tello, Director de Educación y Formación Continua, del 03 al 29 de enero de 2018, para que cumpla sus funciones administrativas como tal.
3. Dr. Pedro Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería de Industrial y de Sistemas, del 03 de enero hasta el 02 de marzo de 2018, para que cumpla sus funciones como Decano.
4. Dr. Víctor Manuel Rojas Rivera, Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 17 de enero al 28 de febrero de 2018, para que cumpla sus funciones como tal.
5. Mg. Teresa Guerra Carhuapoma, Directora de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 18 al 26 de enero de 2018, para que cumpla funciones como Directora.
6. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Director de la EP de Matemática y Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 15 al 26 de enero de 2018, para que cumpla funciones como Director.
7. Mg. Cecilia Martínez Morales, Directora de Cooperación Técnica Internacional, del 15 al 29 de enero de 2018, para que cumplan sus funciones como tal.
8. Dr. Jorge R. Hilarío Cárdenas, Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, del 15 al 24 de enero de 2018, para cumplir trabajos de acreditación.
9. Dra. Ana María Matos Ramírez, Director de la Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, del 01 al 31 de enero de 2018, para que cumpla trabajos de acreditación.

- 10. Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 03 de enero al 28 de febrero de 2018, para que cumpla con los trámites administrativos de su Facultad.
- 11. Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo, Directora de Investigación Universitaria, del 03 de enero al 19 de febrero de 2018, para que cumpla con los trámites de su oficina.
- 12. Dra. Nérida del Carmen Pastrana Díaz, Directora de Transferencia e Innovación, del 03 al 31 de enero de 2018, para que evalúe los proyectos de investigación y otros.
- 13. Obst. Gloria Haydee Huaman de la Cruz, Secretaria Docente de la Facultad de Obstetricia, del 03 al 05 de enero, y del 08 al 15 de enero de 2018, para que cumpla sus funciones como tal.

Analizado cada solicitud, refiere que, de acuerdo al Art. 44° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, que señala: "Las vacaciones del personal docente como administrativo podrán ser suspendidas solo por razones de necesidad de servicio institucional, previa justificación de su jefe inmediato. Par el caso del personal docente la disposición escrita proviene del Rector y para el personal administrativo del Director de la Oficina de Personal. Esta suspensión no será mayor de quince días consecutivos, debiendo ser repuesta durante el año, sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades lectivas", se tiene que las distintas solicitudes se encuentran sustentadas en la necesidad de los docentes de contar sus servicios sea como autoridad, por lo que, opina que el Consejo Universitario debe de suspender las vacaciones solicitadas por el período que se hace referencia, por cuanto, la misma es para realizar labores como funcionarios, y como tal es competencia resolver dichas peticiones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, luego de la deliberación, el pleno acordó suspender las vacaciones de los docentes mencionados líneas arriba, en su condición de autoridades universitarias, en las fechas mencionadas, por necesidad de servicio y por estar debidamente sustentada; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.64 Informe N° 71-2018-UNHEVAL/AL, del 20.ENE.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Oficio N° 435-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, del 21.DIC.2017, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, realizó su requerimiento de renovación de contrato de la señorita Mery Genoveva Cori Nolasco, quien labora prestando servicio de apoyo técnico en dicha Facultad, y viene demostrando eficiencia, responsabilidad y cumplimiento en sus labores, lo que ha permitido que su Facultad cumpla sus objetivos de avance de cumplimiento de estándar de acreditación que son reconocidas por su despacho; asimismo, mediante el Oficio N° 004-2018-UNHEVAL-DCA/D, del 04.ENE.2018, el Director de Calidad y Acreditación Universitario, informa que, habiendo revisado la información presentada por la Comisión de Calidad de la referida Facultad, avala el avance en el proceso de evaluación y acreditación de un 56.1% de avance, por lo que al no querer afectar el proceso que se viene llevando a cabo, solicita la renovación de contrato de la señora Mery Cori Nolasco, personal contratado por la modalidad de CAS. Analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta que, de acuerdo al Art. 5.1° del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios, que señala: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación, sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", se tiene la necesidad de contar con el servicio de la servidora Mery Cori Nolasco, y se encuentra plenamente acreditada, teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se encuentra en proceso de acreditación y como tal requiere seguir contando con sus servicios, y según la información verbal del Decano de dicha Facultad, para cumplir con las exigencias de acreditación, la servidora ha seguido laborando. En ese sentido, opina que, ante estos hechos y la necesidad institucional, deberá renovarse el contrato CAS de la referida servidora, y resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 59.8 de la Ley Universitaria 30220, concordante con lo dispuesto en el inciso k), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó reconsiderar la renovación de contrato de la servidora Mery Genoveva Cori Nolasco, como personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2018; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

III. PEDIDOS:

- 3.1 El Decano de la Facultad de Economía formuló los siguientes pedidos:
 - a) Que, como es de conocimiento, la Universidad viene creciendo, lo cual es muy bueno para todos, y a través de Ley Universitaria se ha permitido la creación de nuevas oficinas y unidades, tanto académicas como administrativas, y todas ellas están alineadas en mejorar la calidad educativa a través del licenciamiento y de la acreditación, lo cual es muy bueno, porque bajo esa óptica se ha procedido a realizar nuevos contratos de personal en todo nivel; sin embargo, las facultades, a lo largo de todas las gestiones anteriores, no se ha podido resolver el problema de implementación de contrato de personal, porque el CAP de las facultades hoy en día es el mismo de años anteriores; sin considerar que a la fecha la universidad ha crecido con nuevas unidades

académicas y administrativas, en base al licenciamiento y a la acreditación; por tanto, hoy en día hay un cuello de botella que se viene arrastrando de gestiones anteriores, pero que hoy la situación es un poco más notorio, por tanto, debe ser resuelta cuanto antes, caso contrario no se obtendrá avances con buenos resultados. Dijo que el año pasado ha enviado un documento al Rector, donde ha pedido que se asigne personal profesional, técnico y personal administrativo contratado o nombrado a cada una de las facultades, ya que la Dirección de la Escuela Profesional tiene la responsabilidad de cumplir más de 20 indicadores del nuevo modelo de Acreditación del SINEACE, sin embargo, no se está cumpliendo por falta de personal de apoyo. Asimismo, se ha creado la Unidad de Acreditación en cada Facultad, dirigido por un docente y un equipo de docentes, pero la parte del apoyo logístico administrativo no se cuenta, porque como docentes tienen otras responsabilidades como es el dictado de tres asignaturas, realizan actividades de investigación, participación en capacitaciones, y asumen otras comisiones; por tanto, hay un atraso en la información y la mala calidad de la información, que es medido por la Dirección de Calidad, y ello sucede porque no se cuenta con el apoyo del personal administrativo que debe dedicarse a realizar los documentos, fotocopiar, escanear, entre otras actividades. Comentó que en las universidades privadas. Por tanto, su pedido es que este año se implemente a las facultades con el personal técnico y especializado para sus diferentes unidades académicas creadas y para las diferentes comisiones que se vienen conformando, con la finalidad de cumplir todos los estándares y lograr su acreditación; recomendando que, a través de la Unidad de Racionalización, se haga una visita a las facultades y se verifique in situ lo que ha planteado, y a través de su informe, se tomen medidas para que en el mes de marzo que se inicia ya el año académico, se cuente con la implementación del personal requerido para cada Facultad.

- b) Que se implemente para este año el control de los docentes a través del reloj biométrico, que permitirá el control de sus clases de entrada y salida; pero a ello se debe agregar dos aspectos, como son las horas de trabajo semanal-mensual de los CMC, ya que se viene observando que muchos docentes están presentando sus informes faltando horas para la fecha de presentación, lo que impide que la Comisión Central de Calidad pueda revisar con anticipación los informes; razón por la cual la Dirección de Calidad devuelve los informes observándolos, indicando que debe mejorarse, y la forma de hacerlo es que en el reloj biométrico se considere también el número de horas semanal-mensual de los trabajos del CMC, a ello debe añadirse las actividades que realizaron durante las horas que se han reunido. Asimismo, el otro aspecto a considerarse en el reloj biométrico sea las horas semanal-mensual de atención de tutoría al estudiante por parte de los docentes, toda vez que ha observado en su Facultad que los docentes en su mayoría no realizan estas labores, a pesar que tienen el régimen de tiempo completo o de dedicación exclusiva. También precisó que más adelante estará pidiendo que se inserte en el reloj biométrico otros controles como son: horas dedicadas a la investigación, a la proyección social, a la responsabilidad social, entre otros. Adicionado a ello debe emitirse una Directiva donde se establezca que el incumplimiento de dichas actividades por parte de los docentes de tiempo completo y de dedicación exclusiva, se procederá a la reducción de su régimen docentes que es de tiempo parcial.
- c) Que, reconoce públicamente que, en esta gestión se ha comenzado a trabajar el tema de capacitación, y eso nadie lo puede negar, a pesar que algunos docentes digan lo contrario, pero es bastante notorio los eventos académicos realizados por el Vicerrectorado Académico y por el Vicerrectorado de Investigación, lo cual es bueno; pero considera que se tiene que evaluar el impacto de esas capacitaciones realizadas, si se viene aplicando en el desarrollo de las actividades académicas de los docentes como es enseñanza-aprendizaje. Comentó que la mayoría de los docentes de pregrado realizan sus clases a través de diapositivas, y ha observado que esas diapositivas usadas por algunos docentes aparecen en internet; de ser así, considera que no habría razón de realizarse las capacitaciones en didáctica universitaria, en docencia universitaria, en redacción, en investigación, en proyectos, cuando son copias de otros trabajos, lo cual vendría a ser un desprestigio para la universidad. En ese sentido, pidió que se evalúe el impacto de todos los docentes que han sido capacitados en los diversos temas e indagar entre los estudiantes si están aplicando en sus asignaturas los temas aprendidos por los docentes en sus diversas capacitaciones, para ver cuál es el impacto en la mejora de la calidad de la enseñanza y aprendizaje.
- d) Que, por otro lado, muchos docentes asisten a todas las capacitaciones que la universidad viene organizando, y permanecen durante el tiempo que dura dichos eventos, pero algunos solo registran su asistencia, luego piden dispensa y se retiran, y al final reciben el mismo diploma de aprobado; por tanto, pidió que haya un mayor control de los docentes que participan de las capacitaciones que la universidad viene organizando, para que sea medido en forma eficiente y eficaz al docente que está siendo capacitado; por cuanto la universidad está invirtiendo su presupuesto para que sus docentes estén actualizados en todos los temas, así como también, porque las autoridades vienen haciendo todo el esfuerzo en conseguir presupuesto para dicho rubro; haciéndose extensivo también el control para el personal administrativo que participa en dichas capacitaciones.

Concluido con los pedidos, el señor Rector manifestó estar de acuerdo con los pedidos, lo que permitirá a la Universidad mejorar en su enseñanza-aprendizaje. Efectivamente hay algunos docentes que actúan de esa manera, pero también hay muchos docentes con mística, con compromiso, con conciencia y unos maestros en la labor que realizan, incluso muchos de ellos son a tiempo parcial; por



tanto, está de acuerdo que haya un mayor control de los docentes por su jefe inmediato que es el Director del Departamento Académico. Considera también que está de acuerdo que se tendrá un mayor control de los docentes con el reloj biométrico, para ello pidió que se autorice a la Alta Dirección, juntamente con un equipo técnico, de reunirse con cada una de las facultades, para sensibilizar la implementación del reloj biométrico en cada Facultad y que los docentes asuman responsabilidades, para lo cual debe asentarse un acta por cada Facultad, porque son muchos los temas en conflicto, lo cual no facilita el trabajo en equipo; por tanto, se considera que todos deben ir articulándose en la visión de nuestra institución, asumiendo el direccionamiento de una mejora continua. Por tanto, finalizó manifestando que la Alta Dirección estará direccionando los pedidos formulados por el Dr. Víctor Cuadros.

El Vicerrector Académico manifestó que hay un informe bienal de la SUNEDU, con el ranking de las mejores universidades de nuestro país, donde no se encuentra la UNHEVAL, para ello, tomaron varios indicadores que debe ser tenido en cuenta por nosotros; precisó que es un preocupación de todos y no debemos dejar pasar por alto muchas cosas que deben corregirse, siendo un dilema por dónde comenzar; pero dentro de las cosas que se viene trabajando están las innovaciones que se están generando, como es el programa de nivelación de los ingresantes 2018, que les permitirá tener el reforzamiento por un ciclo académico, en ciertas áreas que necesitan reforzar para alcanzar el perfil del ingresante; y hay datos importantes que deben de llegar a cada Facultad. Refirió que se ha tomado como referencia a los ingresantes de 2017, y los que recibirán el proceso de nivelación serán los ingresantes de 2018, para ver sus competencias. Preciso que la gestión actual es consciente que la formación universitaria que se está impartiendo no busca alcanzar un perfil, de tal manera que el egresado sea innovador, creativo, constructor e investigador; hoy las universidades fueron desarrolladas porque han cambiado muchos de sus procesos que tienen que ver en la formación, porque la evaluación de impacto se mide en los egresados; remarcó que la UNHEVAL no está en cero en este aspecto, ya que sus egresados de todas las carreras profesionales están muy bien posicionados. Por otro lado, hay un tema de conciencia y de cambio de pensamiento, lo que el Dr. Víctor Cuadros, que, con mucho acierto, ha puntualizado; el tema de responsabilidad y de compromiso no se logra rápido; dijo que comparte la precisión que se hizo que junto a la exigencia de las horas lectivas debe estar el tema de tutoría, porque es una labor del ámbito universitario; asimismo, está el tema de los CMC que se realiza bajo un esfuerzo conjunto; y otras actividades que pueden ser controladas mediante el reloj biométrico. Respecto al tema de evaluación de impacto es muy importante; se ha descrito de cómo se ha ido presentándose, pero ha observado que, durante el periodo vacacional, la ausencia de los docentes a los eventos académicos ha sido menor, por tanto, considera hay interés de los docentes participar en los eventos académicos durante sus vacaciones, por tanto, está de acuerdo que se dé el paso de evaluación de impacto para todos los docentes. Por otro lado, manifestó que se necesita dar un nuevo rumbo a la universidad, y ello debe partir de todos los factores y procesos, dentro de ello la formación profesional, priorizándose el aspecto curricular, que debe cambiar la práctica en el aula, porque el nuevo modelo está orientado a que la labor del docente y del estudiante sea fuera de las aulas, y ello significa estar en contacto con la realidad, porque el enfoque del mismo currículo y del modelo lo exige así; por tanto, debemos estar preparados para ello, paralelo a ello se debe llevar a cabo capacitaciones intensas a los docentes de las carreras que serán pilotos, y en un aproximado de cinco años se universalizarse todo el proceso de reforma curricular, debe existir estudios e investigaciones hechos en nuestra universidad sobre estos avances; sabemos que el perfil del egresado debe tener otras características, cuyo proceso demanda tiempo, mayor toma de conciencia, cambio de paradigma en la parte pedagógica; y es responsabilidad de todas las autoridades de orientar el rumbo de la universidad y hacer que todos participen. Finalizó manifestando que los pedidos del Dr. Víctor Cuadros ayudará a tomar mayor conciencia en todos y reorientar el trabajo; por tanto, este año se debe hacer mediciones de impacto, para lo cual debe establecerse un mayor rigor en el control.

- 3.2 La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales manifestó que, en la última sesión de su Consejo de Facultad, los alumnos consejeros solicitaron que, en el segundo piso de su Pabellón, se coloquen 16 carpetas en todo el pasadizo y 8 carpetas en el primer piso, sustentando su pedido en que lo requieren para poder desarrollar diversas actividades como trabajos en grupo, ya que no cuentan con un lugar apropiado para ello, y que en la Biblioteca Central no le permiten reunirse en grupo; por tanto, trae este pedido al Consejo Universitario para ser atendido.

Al respecto el señor Rector manifestó que es una preocupación también de las autoridades, razón por la cual, como es de conocimiento de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, se encuentra en marcha la elaboración de un Estudio para la edificación de un nuevo pabellón con siete niveles, y uno de los niveles será destinado para que los estudiantes puedan realizar sus diversas actividades de grupo, para lo cual se instalarán mesas, sillas, internet y otros equipos que faciliten realizar sus actividades. Asimismo, informó que ha dispuesto la elaboración de otro proyecto que permita la instalación de cubículos en todo el campus universitario, con acceso al Wi-Fi, para todos los estudiantes, dicho proyecto tendrá energía solar. Respecto al pedido de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, opinó que, por el tema de seguridad, las mesas y sillas no pueden ubicarse en el pasadizo, sino que se tiene que buscar otra alternativa que puede ser ubicar un ambiente en la misma Facultad para que sea destinada netamente al estudio en grupo de los estudiantes, mientras demore la ejecución del proyecto de construcción del nuevo pabellón de dicha Facultad. También informó que los ambientes de la Biblioteca Central serán adecuados para estudios en grupo de los estudiantes,



toda vez que ha observado que hay días que esos ambientes están vacíos. Finalmente, solicitó a los decanos que empiecen a elaborar proyectos de implementación de sus laboratorios, cuyos proyectos serán presentados en el mes de marzo o abril, para lo cual deben recurrir a los especialistas de la Oficina de Planificación y Presupuesto para que se le dé a conocer los lineamientos de elaboración.

Acuerdo: Ante el pedido y lo expresado por el señor Rector de buscar otra alternativa, el pleno propuso que se habilite para este año un ambiente en la Biblioteca Central, para lo cual, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales deberá realizar las coordinaciones con el Rector y Vicerrector Académico, previa presentación de un documento.

3.3 La alumna consejera Karen Gissela Reyes Bustillos formuló los siguientes pedidos:

- a) Que, tiene conocimiento que los decanos de las facultades cuando van a gozar de sus vacaciones deben dejar encargado el decanato a otro docente, lo que no ha sucedido en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, al igual que en la FICA, razón por la cual, toda la documentación de los estudiantes y egresados se encuentran paralizados, por lo que pidió que también se envíe al Decano de su Facultad, la Resolución que autoriza a los decanos a suspender sus vacaciones de un día por semana, para que así el Decano tome conocimiento y cumpla con lo dispuesto.

La Secretaria General manifestó que hoy mismo estará disponiendo al personal de su oficina haga llegar la Resolución respectiva al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; manifestando el pleno estar de acuerdo.

- b) Que, como es de conocimiento de muchos, los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL, que realizan sus prácticas preprofesionales en la misma universidad, reciben una bonificación no muy significativa, que no cubre sus gastos personales; por tanto, pidió que, si hay presupuesto, se evalúe incrementar dicha bonificación a los practicantes, para lo cual debe modificarse la Directiva de Prácticas Preprofesionales.

El señor Rector manifestó que su despacho dispondrá a la oficina que corresponde la modificación de dicha Directiva, para lo cual, estará solicitando también el informe de la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto; manifestando el pleno estar de acuerdo.

3.4 El señor Rector formuló los siguientes pedidos:

- a) Que se modifique la parte resolutive de la Resolución N° 0409-2016-UNHEVAL-CU, del 03.OCT.2016, relacionado al horario de trabajo del personal administrativo nombrado y contratado de la UNHEVAL, debiendo establecerse que el horario corrido sea solo hasta el mes de febrero, considerando que a partir de marzo las labores administrativas deben ser como está establecido en el numeral 1.1, ya que los docentes se reincorporan de sus vacaciones y los estudiantes desean que sus trámites de documentos sean agilizados.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido del señor Rector, el pleno acordó:

1. Modificar el numeral 1.1 de la parte resolutive de la Resolución N° 0409-2016-UNHEVAL-CU, del 03.OCT.2016, disponiendo que el horario de trabajo establecido para el personal administrativo nombrado y contratado de la UNHEVAL, con el referido numeral, **sea de Marzo a Diciembre**, como sigue:

1. El personal Administrativo:
 - Mañanas de: 7:30 a.m. a 1:00 p.m.
 - Tardes de 3:00 p.m. a 5:15 p.m.
2. El personal que hace labores de conserjería:
 - Mañanas de: 7:00 a.m. a 12:45 p.m.
 - Tardes de: 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
3. El horario de los trabajadores de la Escuela de Posgrado, Centros de Producción, Jardines, Limpieza, Seguridad, Biblioteca y Transportes, PROCAPT, PROCECLI, Bienestar Universitario y Colegio de Aplicación se adecuará de acuerdo a las necesidades de servicio adecuadamente.

2. Modificar el numeral 1.2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0409-2016-UNHEVAL-CU, del 03.OCT.2016, disponiendo que el horario de trabajo establecido para el personal administrativo nombrado y contratado de la UNHEVAL, con el referido numeral, **sea de Enero a Febrero**, como sigue; **PRECISANDO que se hará efectivo a partir del primer lunes hábil del mes de Enero:**

1. El personal Administrativo:
 - Mañanas de: 7:30 a.m. a 1:00 p.m.
 - Tardes de 1:30 p.m. a 3:45 p.m.
2. El personal que hace labores de conserjería:
 - Mañanas de: 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
 - Tardes de: 1:30 p.m. a 3:15 p.m.

3. Disponer que la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- b) Que, ante diversas observaciones a la escala de retribución económica, se conforme una Comisión Especial encargada de revisar y proponer la nueva Escala.



Acuerdo: Estando de acuerdo, el pleno acordó conformar la Comisión Especial encargada de revisar y proponer la Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, integrada por los siguientes funcionarios:

- ✚ Dr. Armando Pizarro Alejandro, Presidente
- ✚ Mg. Alberto Espinoza Palermo, Miembro
- ✚ Mg. Alberto Saldaña Panduro, Miembro
- ✚ Mg. Esteban A. Medina Ávila, Miembro
- ✚ Dra. Janeth L. Tello Cornejo, Miembro

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.5 La Secretaría General formuló los siguientes pedidos:

- a) Que se conforme una Comisión Especial para revisar el Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, por cuanto se viene recibiendo sugerencias de modificación.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido, el pleno acordó conformar la Comisión Especial para revisar el Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, integrada por los siguientes funcionarios y alumno consejero:

- ✚ Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, Secretaria General, Presidenta
- ✚ Lic. Teresa Lui Ching Gonzales, Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, Secretaria
- ✚ Dr. Andrés Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Miembro
- ✚ Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, Miembro
- ✚ Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería, Miembro
- ✚ Dr. Venancio Ochoa Romero, Jefe de Asuntos y Servicios Académicos, Miembro.
- ✚ Alumno Edwin Lino Leiva, miembro del Consejo Universitario, Miembro.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- b) Que, habiéndose publicado el nuevo Estatuto de la UNHEVAL, se hace necesario la conformación de una Comisión Especial para que elabore el Reglamento General de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido, el pleno acordó conformar la Comisión Especial encargada de elaborar el Reglamento General de la UNHEVAL, adecuado al Estatuto aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, integrada por:

PERSONAL DOCENTE:

- ✚ Mg. Nérida del Carmen Pastrana Díaz, **Presidenta**
- ✚ Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
- ✚ Psic. Cecilia Vilma Martínez Morales

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- ✚ CPC. Carmela Virginia Llanos Melgarejo
- ✚ Abog. Yersely Figueroa Quiñonez
- ✚ Abog. Maribel Gerónimo Tarazona
- ✚ Mg. Alejandro Ochoa Romero
- ✚ Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
- ✚ Bach. Ninfa Yolanda Torres Munguía

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.6 El alumno consejero Jhons Cristian Rivera Ildelfonso manifestó que, como lo ha informado, en vista que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura se encuentra ausente de su despacho, por tanto, paralizado los documentos de los estudiantes de las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura, como es la autorización de prácticas preprofesionales en la UNHEVAL, y algunos de esos estudiantes han iniciado sus prácticas con el compromiso de regularizar sus documentos, pero aún no están registrando su asistencia; razón por la cual, para que no se vean perjudicados, solicitó que se autorice a la Unidad de Recursos Humanos de permitirles registrar su asistencia y que una vez que el Decano regrese de sus vacaciones podrán regularizar sus documentos.

El Vicerrector Académico opinó que dicho pedido lo haga llegar a su despacho por escrito, para que disponga su atención; manifestando estar de acuerdo el pleno.

No habiendo más que tratar, siendo las 14.45 horas, y encontrándose exhaustos los presentes, el señor Rector dio por concluida la sesión de la fecha. De lo que se da fe.